

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXI

Miércoles, 11 de mayo de 1994

Núm. 105

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza	Página
Bases para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de técnico de relaciones laborales para la Fundación Fernando el Católico	2545

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias urbanísticas para la actividad de industrias varias	2547-2548

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de autorización para realizar una plantación de chopos en término municipal de Ejea de los Caballeros ...	2548
Solicitud de inscripción en el catálogo de aguas privadas de un aprovechamiento de aguas procedentes de un manantial sito en término municipal de Alcalá de Ebro	2548

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Convenio colectivo de la empresa Galvanizaciones Aragonesas	2549
Revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas (limpieza pública y recogida de basuras urbanas de Tarazona y comarca) ...	2551
Revisión salarial del convenio colectivo del sector Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia	2551

Federación Aragonesa de Béisbol y Sofbol

Anuncio por el que se convoca a Asamblea general ordinaria	2552
--	------

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Peticiones de aprovechamientos en montes de utilidad pública para 1995	2552
--	------

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos	2552-2560
--	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	2561-2564
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2564-2565
Juzgados de lo Social	2566-2576

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 32.828

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 1993, de conformidad con el vigente convenio colectivo para el personal laboral, se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, una vez resuelta la convocatoria por el turno de traslado y ascenso, de una plaza de técnico de relaciones laborales para la Fundación Fernando el Católico, contenida en la oferta de empleo público de 1993, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1. — Naturaleza de las plazas

1.1. Se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de técnico de relaciones laborales para la Fundación Fernando el Católico, perteneciente a la plantilla laboral de esta Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (nivel 2).

1.2. El candidato seleccionado será contratado en régimen laboral por tiempo indefinido, con sujeción al convenio colectivo para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza vigente en cada momento.

El adjudicatario estará sometido al régimen de incompatibilidades a que se refiere la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, y disposiciones que la desarrollan.

Base 2. — Requisitos de los aspirantes

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados en esta Diputación Provincial de Zaragoza, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- c) Estar en posesión del título de graduado social diplomado universitario.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto a ocupar.
- e) No estar separado por resolución de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos expresados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Base 3. — Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud que se convocan deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina, dentro de plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del anuncio correspondiente a esta convocatoria, y se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos los derechos de examen, que se fijan en 1.500 pesetas.

En las instancias, además de los datos personales, referencia del DNI y domicilio, se hará constar, como condición indispensable para su admisión, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

En caso de que el último día del plazo sea inhábil, será prorrogado al primera día hábil siguiente.

Las instancias y abono de derechos podrán remitirse o efectuarse también en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 4. — *Admisión de aspirantes*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los excluidos dispondrán de un plazo de diez días para alegar lo que en derecho convenga.

Base 5. — *Tribunal calificador*

5.1. El tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial o diputado en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de la Diputación Provincial, designados por la Presidencia a propuesta de la Comisión Informativa de Régimen Interior; dos representantes de los trabajadores, uno designado por el comité de empresa y perteneciente a la misma o superior categoría de la plaza convocada, y otro por la central sindical con mayor representación en esta Diputación Provincial.

Secretario: El de Diputación Provincial, o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del tribunal se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario, que tendrá solamente voz.

5.3. Los miembros del tribunal percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo. Los funcionarios o empleados laborales de esta Diputación Provincial sólo percibirán dichas "asistencias" cuando las sesiones del tribunal calificador se celebren fuera de la jornada de trabajo.

Base 6. — *Sistema de provisión*

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y consistirá en la realización de los ejercicios de carácter selectivo que figuran en el anexo. Se valorarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen la puntuación de cinco puntos.

6.2. Calificación final. — Será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

Base 7. — *Lista de aprobados y propuesta de nombramiento*

Terminadas las pruebas selectivas, el tribunal hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial el aspirante que resulte aprobado, que será únicamente el que haya obtenido la mayor calificación final dentro del número de vacantes convocadas, quedando eliminados los restantes, formulando al mismo tiempo propuesta de nombramiento que elevará a la Presidencia de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 8. — *Presentación de documentos*

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se hiciere público el aspirante seleccionado, éste presentará en el Servicio de Personal de la Diputación Provincial los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, acompañada de su original para su cotejo.

b) Fotocopia del título de graduado social diplomado universitario, acompañada de su original para su cotejo.

c) Declaración firmada por el interesado en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal ejercicio de la función, expedido por el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

8.2. Si dentro del plazo citado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, el aspirante propuesto no podrá ser contratado, formulándose propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación.

Base 9. — *Contrato*

El tribunal seleccionador propondrá al ilustrísimo señor presidente la formalización del contrato correspondiente a favor del concursante seleccionado, quien adquirirá la condición de personal laboral fijo al servicio de la Diputación Provincial de Zaragoza, tras superar satisfactoriamente el

período de prueba previsto en el convenio colectivo vigente del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 10. — *Normas finales*

10.1. La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2. En lo no previsto en estas bases se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Zaragoza, 4 de mayo de 1994. — El presidente, Pascual Marco Sebastián.

**Técnico de relaciones laborales
de la Fundación Fernando el Católico**

Número de plazas: Una.

Titulación exigida: Graduado social diplomado universitario.

Pruebas de aptitud:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un test de aptitud para la plaza ofertada, a desarrollar en un plazo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico a propuesta del tribunal de entre los temas del anexo I, durante un plazo máximo de dos horas.

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo de un tema del anexo II a propuesta del tribunal, durante un plazo máximo de dos horas.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución española de 1978: principios generales, derechos y deberes de los españoles.

Tema 2. Las Cortes Generales. — Clases de leyes según la Constitución. El Poder judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución. — Especial referencia a las comunidades autónomas.

Tema 5. Ley de Bases del Régimen Local y texto refundido.

Tema 6. Organización de Diputación de Zaragoza.

Tema 7. Principios de actuación administrativa: eficacia, jerarquización, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 8. Los funcionarios públicos: concepto y análisis de la Ley de Reforma Pública.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración local. — Especial referencia a derechos económicos, régimen disciplinario e incompatibilidades.

Tema 10. Las comunidades europeas: naturaleza y competencias. — El personal al servicio de las instituciones. — El derecho de libre circulación de los trabajadores.

ANEXO II

Tema 11. La situación jurídica del actual derecho del trabajo. — La exclusión del ámbito laboral. — Problemática del personal al servicio de la Administración.

Tema 12. El contrato de trabajo. — Causas del contrato y sus requisitos. — Existencia y licitud. — Clases de contratos en cuanto a tiempo. El consentimiento.

Tema 13. Los sujetos del contrato. — La capacidad de obrar de las partes. — Los vicios del consentimiento. — Forma y documentación del contrato.

Tema 14. Medidas de fomento de empleo. — Convenios con el INEM. Fondo Social Europeo. — Plan de empleo rural. — Modalidades para el fomento de empleo.

Tema 15. El salario. — Liquidación y pago de salarios. — Lugar, tiempo y forma. — Garantías del salario. — El Fondo de Garantía Salarial. El salario mínimo interprofesional.

Tema 16. Organos de representación de los trabajadores: concepto, funciones y clases. — Procesos electorales.

Tema 17. Los convenios colectivos de trabajo: concepto, eficacia, legitimación, contenidos, materia de negociación, duración y vigencia.

Tema 18. Procedimiento y desarrollo del convenio. Adhesión y extensión. Convenios marco. Directrices de la OIT.

Tema 19. Higiene y seguridad en el trabajo. — Los comités de seguridad e higiene. — Los médicos de empresa.

Tema 20. La relación jurídica de la Seguridad Social y su constitución. Inscripción, afiliación, alta y baja. Responsabilidades por defecto de constitución. — Normas generales sobre prestaciones.

Tema 21. La Seguridad Social. — Esquema básico del régimen

general: a) acción protectora, b) inclusiones, c) asimilaciones, d) exclusiones.
Irrenunciabilidad de los derechos.

Tema 22. Régimen general de la Seguridad Social. — Regímenes especiales. — El régimen especial agrario.

Tema 23. Entidades gestoras de la Seguridad Social.

Tema 24. Concepto de accidentes de trabajo. — Las resultas de accidente de trabajo. — Incapacidades y grados. — La responsabilidad empresarial.

Tema 25. La enfermedad profesional.— Concepto y caracteres. — Aseguramiento de las enfermedades profesionales.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 27.789

Ha solicitado Carlos Gilarte Pérez licencia urbanística para la actividad de bar en calle Fueros de Aragón-avenida de Goya, número 79.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El alcalde.

Núm. 27.790

Ha solicitado Vicente Alvarez Lalinde licencia urbanística para la actividad de bar en calle San Juan de la Cruz, número 13.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El alcalde.

Núm. 27.791

Ha solicitado Rosario Hormeneo Méndez licencia urbanística para la actividad de bar en calle La Paz, número 11.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El alcalde.

Núm. 27.792

Ha solicitado Peña El Garaje licencia urbanística para la actividad de centro cultural con servicio de bar en calle María Lostal, número 28.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El alcalde.

Núm. 27.793

Ha solicitado Luis Chirón Gil licencia urbanística para la actividad de bar en calle San Antonio María Claret, número 52.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El alcalde.

Núm. 27.794

Ha solicitado Jesús Alejandro Vived Lafita licencia urbanística para la actividad de pub en calle El Paso, sin número, del barrio de Villamayor.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El alcalde.

Núm. 27.795

Ha solicitado Francesc Joan Cacciatore Gaziano licencia urbanística para la actividad de cafetería en calle Vicente Berdusán, número 10.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El alcalde.

Núm. 27.796

Ha solicitado Ormuñi, S. L., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Mayor, número 10.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El alcalde.

Núm. 27.797

Ha solicitado Luis Herreros de Tejada licencia urbanística para la actividad de bar-restaurante en calle Coso, número 144.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El alcalde.

Núm. 27.798

Ha solicitado Francisco Luce Vesque licencia urbanística para la actividad de bar en calle Lozano Monzón, número 4.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El alcalde.

Núm. 27.799

Ha solicitado María Elena Rivera Ortín licencia urbanística para la actividad de bar en calles Hogar Cristiano-Magallón, número 30.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El alcalde.

Núm. 27.800

Ha solicitado Enigma, S. C., licencia urbanística para la actividad de cervecería-bar en calle Barcelona, número 69.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El alcalde.

Núm. 27.801

Ha solicitado María Dolores Bernal Cabezas licencia urbanística para la actividad de bar en calle Júpiter, número 28.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El alcalde.

Núm. 27.802

Ha solicitado Eduardo Gracia Campo licencia urbanística para la actividad de bar en calle Comandante Repollés, número 21.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El alcalde.

Núm. 27.803

Ha solicitado Gregorio Lipe Aguaviva licencia urbanística para la actividad de bar en calle León XIII, números 2 y 4.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El alcalde.

Núm. 27.804

Ha solicitado Gonzalo Domeque Fernando licencia urbanística para la actividad de bar en calle Del Paso, número 31, del barrio de Villamayor.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El alcalde.

Núm. 27.805

Ha solicitado Rafael López Bernal licencia urbanística para la legalización de la actividad de bar en calle Doctor Iranzo, número 57.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El alcalde.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 19.473

Don Angel Cortés Felipe ha solicitado autorización para realizar una plantación de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Vega Luchán".

Municipio: Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Río: Arba.

Superficie de la plantación: 1,0000 hectáreas (0,5000 en dominio público).

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de marzo de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 27.206

Don Miguel Pellicena Asensio solicita la inscripción en el catálogo de aguas privadas, al amparo de la disposición transitoria segunda de la vigente Ley de Aguas, de un aprovechamiento de aguas procedentes de un manantial que nace en finca de su propiedad, de un caudal aproximado de 1,5 litros

por segundo, equivalente a un total anual de 47.304 metros cúbicos, con destino al uso y crianza de truchas y coto de pesca, en el paraje "El Prado", en el término municipal de Alcalá de Ebro (Zaragoza).

El agua se vierte al escuridero que se usa para riego, que desagua en el río Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 28 de marzo de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Galvanizaciones Aragonesas, S. A.

Núm. 18.649

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Galvanizaciones Aragonesas, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Galvanizaciones Aragonesas, S. A., suscrito el día 2 de marzo de 1994 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 7 de marzo de 1994, y de conformidad con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 16 de marzo de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Preámbulo

El presente convenio colectivo de trabajo se establece para todos los trabajadores de la empresa Galvanizaciones Aragonesas, S. A. (Galvasa), como resultado de los acuerdos suscritos entre los delegados de Personal, José Moraleda Alvarez, Sebastián Franco Ordóñez y José Jiménez Francés, y el representante de la empresa, en su calidad de consejero-gerente, don Gerardo Mene Marcén, que mutuamente se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio colectivo de empresa.

Capítulo Primero Articulado general

Artículo 1. Ambito funcional. — El presente convenio colectivo de trabajo afectará a todos los trabajadores de la empresa, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten servicios en la misma, quedando excluido el personal establecido en el artículo 2.a) de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2. Ambito territorial. — Las normas del presente convenio afectarán a la empresa Galvanizaciones Aragonesas, S. A., con centro de trabajo en esta capital (C.P. 50016), polígono industrial de Malpica, calle E, número 40-A.

Artículo 3. Ambito temporal.
a) El presente convenio surtirá sus efectos legales una vez registrado por la autoridad laboral y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, si bien los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1994.

b) El período de duración de este convenio será de dos años, iniciando su vigencia el 1 de enero de 1994 y finalizando el 31 de diciembre de 1995, a excepción del artículo 20, relativo a la prestación por invalidez o muerte, que iniciará sus efectos el 1 de mayo de 1994 y finalizará el 30 de abril de 1996.

Artículo 4. Denuncia. — La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes legitimadas para ello, con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia deberá comunicarse a la otra parte por escrito, expresando detalladamente la representación que se ostenta, los ámbitos del convenio y las

materias objeto de negociación, dando traslado del escrito a la otra parte y a la Dirección Provincial de Trabajo u organismo competente.

Una vez denunciado y vencido el término de su vigencia seguirá aplicándose de manera provisional, en tanto no se logre acuerdo expreso.

De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos en el presente artículo, se entenderá prorrogado de año en año y en sus propios términos.

Artículo 5. Unidad del convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador de la plantilla en su respectiva categoría profesional.

El presente convenio se aprueba y firma en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones del mismo, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Artículo 6. Compensación y absorción. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o autonómicas, o por cualquier otra causa.

En lo económico, y para su aplicación en cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Artículo 7. Garantías personales. — Serán respetadas las condiciones personales que con carácter concreto e individual puedan exceder de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 8. Comisión paritaria.

a) La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

b) Estará integrada por los miembros firmantes del presente convenio o persona en que puedan delegar igualmente podrán nombrar asesores en un número máximo de dos por cada parte, los cuales podrán tener voz pero no voto.

c) Se reunirá la comisión paritaria a instancia de cualquiera de las partes, la cual deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor. La dirección de la comisión paritaria será la del centro de trabajo de la empresa.

d) Ambas partes acuerdan que será preceptivo como trámite previo para la presentación de cualquier tipo de reclamación individual o colectiva ante los órganos contenciosos o administrativos, el acudir a esta comisión paritaria.

Capítulo segundo Cláusulas específicas

Artículo 9. Jornada laboral. — La jornada laboral consistirá en 1.768 horas de trabajo efectivo, tanto para 1994 como para 1995, en cómputo anual que se realizarán en actividad continuada, de lunes a viernes, de acuerdo con los siguientes turnos de trabajo de carácter rotativo.

- De 6.00 a 14.00 horas.
- De 14.00 a 22.00 horas.
- De 22.00 a 6.00 horas.

Cuando las condiciones de trabajo lo permitan, y de mutuo acuerdo entre las partes, el turno de noche se podrá reducir a un mero turno de mantenimiento.

El personal administrativo, técnicos, encargados, maestros de taller y jefes de taller, mantendrán la jornada partida que actualmente realizan.

Estas categorías, dadas sus especiales características de dedicación, jornada y desplazamientos por sus propios medios, continuarán percibiendo "ad personam" el plus de dedicación que en la actualidad puedan tener.

En relación con lo dispuesto en el párrafo primero del número 2 del artículo 34 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 4/83, de 29 de junio, la jornada laboral en cómputo anual establecida en los párrafos anteriores es inferior a 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Artículo 10. Horas extraordinarias. — Ambas partes, siguiendo las directrices y disposiciones del Real Decreto 92/83, de 19 de enero, y Orden de 1 de marzo de 1983, a causa del carácter excepcional de ciertos servicios que deben efectuarse por las especiales características de la empresa, como guardias en festivo, acuerdan la necesidad de realizar horas extraordinarias de carácter estructural, sin superar en ningún caso el tope legal de 80 horas anuales.

Para tal fin, y según lo estipulado en el Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio, se presentará todos los meses en la Dirección Provincial de Trabajo una relación de todos los trabajadores y el número de horas efectuadas, cotizándose las mismas de acuerdo con el Real Decreto 24/89, de 13 de enero.

Por acuerdo entre el trabajador y la Dirección, se podrán compensar las horas extraordinarias realizadas por un tiempo equivalente de descanso en

lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente, en este caso, su período de disfrute.

En anexo al presente convenio se establece el precio unitario por hora extraordinaria.

Artículo 11. Vacaciones. — Las vacaciones anuales reglamentarias se establecen en 30 días naturales para los trabajadores que ostentan un año de antigüedad en la empresa y, en su defecto, la parte proporcional que corresponda.

Para el presente año 1994 ambas partes acuerdan la realización de dos turnos vacacionales consecutivos, el primero entre el 18 de julio y el 14 de agosto, y para el segundo entre el 15 de agosto y el 11 de septiembre, ambos inclusive. Los nueve días restantes se disfrutarán por turnos: dos días en octubre para el Pilar, dos en diciembre para Navidad, quedando el resto como flotantes según calendario adjunto. Para 1995 se determinará en su momento, manteniendo los dos turnos de cuatro semanas entre el 15 de julio y el 15 de septiembre.

Por mutuo acuerdo, y siempre que las necesidades productivas lo permitan, podrán fraccionarse las vacaciones, e igualmente la empresa podrá anticipar, por circunstancias del trabajo, el disfrute de una semana.

Capítulo tercero Condiciones económicas

Artículo 12. Retribuciones. — Para el personal afectado por el presente convenio, el incremento que se pacta para 1994 es el que figura según tablas y categorías profesionales en el anexo que se une al mismo, y que consiste en un incremento del 3,5 % sobre las masas salariales individuales del año 1993. Para 1995, el incremento que se pacta es la previsión oficial del índice de precios al consumo que se espere para ese año 1995, que se aplicará sobre las masas salariales individuales de 1994 homogenizadas.

Artículo 13. Cláusula de revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara al 31 de diciembre de 1994 un incremento superior al 3,5 % respecto a la cifra que resultara de dicho índice de precios al consumo al 31 de diciembre de 1994, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constaten los datos, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento, en caso de producirse, se abonará con efectos de 1 de enero de 1994, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial que pueda producirse en 1995, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios de 1993.

Igualmente, si el índice de precios al consumo real al 31 de diciembre de 1995 superase el índice de precios al consumo previsto para dicho año, se efectuará una revisión salarial en el exceso, que se abonará con efectos de 1 de enero de 1995, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial que pueda producirse en 1996, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios de 1994.

Artículo 14. Complemento salarial personal de antigüedad. — La antigüedad consistirá en quinquenios según importes reflejados en el anexo I para 1994, según categoría profesional que corresponda, que se devengará en catorce pagas iguales. Para 1995, las citadas cantidades se incrementarán en un porcentaje equivalente a la previsión oficial de aumento del índice de precios al consumo para 1995.

Artículo 15. Complemento salarial de puesto de trabajo de nocturnidad. — El citado complemento se fija con la cantidad de 18.718 pesetas/mes para aquellos trabajadores que realicen esta jornada durante todo el mes durante 1994.

Para aquellos trabajadores que realicen jornada de noche de forma discontinua, se abonará 900 pesetas por cada día en que haya realizado esta jornada durante 1994.

Estas cantidades se incrementarán en un porcentaje equivalente a la previsión oficial del índice de precios al consumo para 1995.

Artículo 16. Gratificaciones extraordinarias. — Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se abonarán en los meses de junio y diciembre, según tablas del anexo I, en las que se incluirá la antigüedad.

Artículo 17. Retribución de vacaciones. — Las vacaciones se devengarán de acuerdo con el salario mensual del anexo I, y no se verán afectadas, en su retribución, por posibles bajas en los meses anteriores a las mismas.

Artículo 18. Complemento salarial de puesto de trabajo, de toxicidad, penosidad y peligrosidad. — Teniendo en cuenta las especiales condiciones de trabajo que concurren en esta actividad, el salario establecido en las retribuciones que figuran en el anexo I lleva incorporada la compensación adecuada a tales complementos.

Artículo 19. Actividad. — En el "Salario mes" del anexo I de este convenio se han incluido las cantidades correspondientes a lo que podría llamarse "carencia de incentivos" o "incentivos a la producción".

Capítulo cuarto Mejoras sociales

Artículo 20. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habi-

tual o incapacidad para todo tipo de trabajo, el trabajador tendrá derecho a percibir la cantidad de 6.300.000 pesetas, si el hecho causante a su devengo se produce entre el 1 de mayo de 1994 y el 30 de abril de 1995, y de 6.615.000 pesetas, si se produjese entre el 1 de mayo de 1995 y el 30 de abril de 1996.

En caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional, el derecho a esta percepción corresponderá a los beneficiarios del mismo o, en su defecto, a la viuda o derechohabientes.

En el supuesto de que el accidente tuviese lugar fuera de las horas de trabajo, las cantidades a percibir serán la mitad, es decir, 3.150.000 pesetas entre el 1 de mayo de 1994 y el 30 de abril de 1995, y de 3.307.500 pesetas entre el 1 de mayo de 1995 y el 30 de abril de 1996.

La empresa, para cubrir este riesgo, concertará una póliza de seguros que cubra dicho importe por estas contingencias, de la que se entregará fotocopia al representante de los trabajadores.

Artículo 21. Incapacidad laboral transitoria derivada de accidente laboral. — Si como consecuencia de accidente laboral que tenga lugar dentro del centro de trabajo de la empresa se produjese una situación de incapacidad laboral transitoria, la empresa garantizará al trabajador la diferencia de salario mes y antigüedad del anexo I, incluido el concepto de horas extras que pudiera haber del mes anterior, hasta un máximo de 18 mensualidades.

Artículo 22. Incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común. — En caso de enfermedad común que conlleve incapacidad laboral transitoria por plazo superior a un mes o requiera hospitalización del trabajador superior a 48 horas, la empresa garantizará la cantidad a percibir en concepto de incapacidad laboral transitoria hasta el 100 % del salario mes y antigüedad del anexo I, a partir de los treinta días en el primer caso, y del primer día de hospitalización en el segundo.

Cuando el trabajador sufra una operación quirúrgica en centro hospitalario que supere las 48 horas, la empresa garantizará las percepciones del trabajador que corresponde por incapacidad laboral transitoria hasta el 100 % del salario mes y antigüedad del anexo I en su cuantía neta, a partir del primer día de la operación.

Queda excluido de lo señalado en los artículos 21 y 22 las bajas médicas que puedan producirse por lumbalgias o ciáticas.

Artículo 23. Asambleas de empresa. — En las condiciones establecidas en el derecho de reunión, establecido en el capítulo dos, del título II, del Estatuto de los Trabajadores, la empresa concederá hasta un máximo de cuatro horas anuales a su personal para realizar asambleas dentro del centro de trabajo y sin descuento salarial, todo ello siempre que se justifique ante la Dirección la necesidad de su realización.

Artículo 24. Licencias y permisos. — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

— Fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos, por el tiempo de tres días naturales en la provincia de Zaragoza y cuatro días naturales en el resto. Justificantes: Esquela o documento en que se acredite el parentesco.

— Fallecimiento de hijos, nietos, abuelos y hermanos todos ellos políticos, por el tiempo de dos días naturales en la provincia de Zaragoza y cuatro días naturales en el resto. Justificantes: Esquela o documento en que se acredite el parentesco.

— Enfermedad grave de hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos, tanto naturales como políticos, en todos los casos anteriores y cónyuge, por el tiempo de dos días naturales en la provincia de Zaragoza y cuatro días naturales en el resto. Justificantes: Certificado médico que acredite específicamente la gravedad o intervención quirúrgicas con anestesia total.

— Alumbramiento de esposa-nacimiento de hijo, por el tiempo de dos días laborales en la provincia de Zaragoza y cuatro días naturales en el resto. Justificantes: Libro de Familia o certificado del Juzgado. Justificación suficiente.

— Matrimonio del empleado, por el tiempo de quince días naturales. Justificantes: Libro de Familia o certificado del Juzgado.

— Matrimonio de padres, hijos o hermanos, por el tiempo de un día natural. Justificantes: Certificado del Juzgado o invitación siempre que se acredite el parentesco.

— Asistencia a consulta médica, por el tiempo de dieciséis horas al año. Justificantes: Certificado del médico o de institución sanitaria.

— Asistencia a especialista de la Seguridad Social, por el tiempo necesario. Justificantes: Certificado del especialista, institución sanitaria o volante.

— Traslado de domicilio habitual, por el tiempo de un día laboral dentro de la provincia de Zaragoza y dos días naturales en el resto. Justificante: Certificado del Servicio de Empadronamiento o copia de la factura de la empresa de mudanzas.

— Exámenes para la obtención de un título académico y profesional, por el tiempo necesario. Justificantes: Certificado de asistencia a examen del centro docente.

— Lactancia de hijo, hasta los nueve meses con derecho a: Durante la jornada de trabajo a una hora seguida o dos fracciones de media hora. Alternativa-

mente, reducción de la jornada de media hora al principio o al final de la jornada. Justificantes: Libro de Familia al principio del disfrute del permiso.

— Cargos públicos o sindicales, por el tiempo legalmente determinado. Justificante: El que proceda en cada caso.

— Deber inexcusable de carácter público y personal, por el tiempo indispensable para el cumplimiento de dicho deber. Observaciones: Asistencia a juicio como parte (demandante o demandado) no será retribuida. Se retribuirá la asistencia como testigo, perito, etc. Justificante: La justificación se realizará mediante citación judicial.

Cláusula adicional

Fomento de empleo. — Los acuerdos adoptados, y en aras al mantenimiento de la paz y concordancia laboral y a la continuada mejora de las relaciones humanas en la empresa, la misma se compromete a que los trabajadores temporales que durante la vigencia del presente convenio agoten el plazo máximo de tres años de su contratación, queden como fijos con los mismos derechos que el resto de la plantilla.

La presente cláusula solamente tendrá vigencia, a todos los efectos, hasta el 31 de diciembre de 1995.

Cláusula final

En todo lo no previsto en el texto articulado de este convenio, se estará a lo que disponga la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores o cualquier otra norma laboral de aplicación.

Zaragoza, 2 de marzo de 1994.

Anexo I

TABLAS SALARIALES DE APLICACION A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1994 (Salarios brutos)

	Salario/mes x 12	Antigüedad, x 14	Pagas extras x 2	Cómputo anual	Horas extras
Aprendiz 1.º año	56.379	—	56.379	789.306	780
Aprendiz 2.º año	68.283	—	68.283	955.962	930
Aprendiz 3.º año	80.187	—	80.187	1.122.618	1.080
Peón	113.739	—	113.739	1.592.346	1.475
Especialista	137.440	—	137.440	1.924.160	1.675
Oficial 3.ª	155.367	—	155.367	2.175.138	1.755
Basculero pesador	155.367	—	155.367	2.175.138	1.675
Oficial 1.ª	175.017	3.689	175.017	2.450.238	1.755
Jefe de equipo	210.020	4.427	210.020	2.940.280	2.027
Encargado	210.020	4.427	210.020	2.940.280	2.027
Maestro taller	220.520	4.649	220.520	3.087.280	2.105
Jefe de taller	247.824	5.224	247.824	3.469.536	2.192

	Salario/mes x 12	Antigüedad x 14	Pagas extras x 2	Cómputo anual	Horas extras
Personal técnico:					
Peritos y aparejadores	231.022	4.871	231.022	3.234.308	—
Ingenieros y licenciados	254.125	5.357	254.125	3.557.750	—
Personal administrativo:					
Aspirante 16 años	56.379	—	56.379	789.306	—
Aspirante 17 años	68.283	—	68.283	955.962	—
Auxiliar administrativo	113.739	2.398	113.739	1.592.346	—
Oficial segunda	144.378	3.045	144.378	2.021.292	—
Oficial primera	175.017	3.689	175.017	2.450.238	—
Viajante	175.017	3.689	175.017	2.450.238	—
Jefe de segunda	192.502	4.062	192.502	2.695.028	—
Jefe de primera	210.020	4.427	210.020	2.940.280	—

Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S. A. (Limpieza pública y recogida de basuras urbanas de Tarazona y comarca)

Núm. 20.260

Vistos acta de acuerdos y tablas salariales referidos a la revisión por cláusula de salvaguarda del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S. A. (Limpieza pública y recogida de basuras urbanas de Tarazona y comarca), recibidos en esta Dirección Provincial el día 16 de marzo de 1994, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 22 de marzo de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

Acta

En Tarazona, siendo las 16 horas del día 25 de febrero de 1994, se reúne en los locales de la empresa los señores más adelante relacionados componentes de la comisión negociadora del Convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S. A., para el personal contratado en los servicios de Limpieza Pública y Recogida de Basuras Urbanas de Tarazona y su comarca.

Por la empresa:

Don Pedro Moreno Gómez.

Don Manuel Liébana Andrés.

Por los trabajadores:

Don Carmelo Led Huerta.

Primero. — Es objeto de la presente reunión el proceder a la firma de la revisión de las tablas salariales para el año 1993, segundo año de vigencia del Convenio Colectivo, siguiendo la pauta de la cláusula adicional tercera apartado B), y una vez conocida la de inflación correspondiente a 31-12-93, que se ha establecido en un 4,9%, se acuerda una revisión de las tablas salariales para 1993 en un 0,4%.

Segundo. — Asimismo, respecto del artículo 28, apartado c), las cantidades serán:

— Peones, 5.639 pesetas.

— Conductores, 7.334 pesetas.

En el artículo 28, apartado d), las cantidades serán:

— Peones, 7.334 pesetas.

— Conductores, 9.584 pesetas.

Respecto del artículo 28, apartado e), las cantidades serán:

Don Carmelo Led Huerta, 4.511 pesetas brutas mensuales.

Don Julio Mario Resano, 3.945 pesetas brutas mensuales.

Don Cándido Pérez Lagota, 3.945 pesetas brutas mensuales.

Tercero. — Respecto del artículo 39, las cantidades pasarán a ser:

— En lugar de 6.153 pesetas, la cantidad será de 6.178 pesetas.

— Si se solicita la jubilación a los 60 años, 184.776 pesetas.

— Si se solicita la jubilación a los 61 años, 154.656 pesetas.

— Si se solicita la jubilación a los 62 años, 123.542 pesetas.

— Si se solicita la jubilación a los 63 años, 92.388 pesetas.

— Si se solicita la jubilación a los 64 años, 61.771 pesetas.

— Si se solicita la jubilación a los 65 años, 31.154 pesetas.

Hallados conformes tablas y texto, se firman siete ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados, facultándose a la empresa para realizar los trámites de Registro, Depósito y posterior publicación.

TABLAS SALARIALES AÑO 1993 TARAZONA (REVISADAS)

Categorías	P.					S.		S.			
	base	Penó	Noc.	Act.	Asist.	Nav.	Verano	Benef.	Vacac.	Agust.	Festivo
Peón día	1.931	387	—	487	191	57.921	57.921	28.960	87.882	35.182	7.309
Peón noche	1.931	387	483	487	191	57.921	57.921	28.960	100.424	35.182	7.309
Conductor día	2.044	409	—	951	191	61.313	61.313	30.660	103.906	35.182	8.649
Conductor noche	2.044	409	509	951	191	61.313	61.313	30.660	117.176	35.182	8.649
Encargado	2.707	543	—	1.063	515	109.294	109.294	47.799	145.901	35.182	10.050

HORAS

Peón, 913 pesetas.

Peón festivo, 1.156 pesetas.

Conductor, 974 pesetas.

Conductor festivo, 1.370 pesetas.

Sector Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia

Núm. 31.616

Vistos acta de acuerdos y tablas salariales referidos al segundo año de vigencia del convenio colectivo del sector Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia, recibidos en esta Dirección Provincial el día 20 de abril de 1994, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 28 de abril de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

Acta. — El día 25 de enero de 1994, siendo las 17.00 horas, se reúne la comisión paritaria designada en el convenio colectivo provincial de Establecimientos Hospitalarios y de Asistencia, en el período de 1992 a 1993, a los efectos de dar cumplimiento a lo acordado en aquél, en cuanto viene a referirse a la confección de la tabla salarial que ha de constituir las percepciones de los trabajadores de su ámbito.

Consecuentemente, se toman los siguientes acuerdos:

1.º Revisión de la tabla salarial. — El artículo 12 del convenio colectivo provincial anteriormente citado prevé, respecto a los nuevos salarios del año 1993, que los mismos se formalizarán incrementando las tablas de 1992 con el índice de precios al consumo, más un punto, que haya podido ser registrado en dicho período de tiempo y sea notificado por el Instituto Nacional de Estadística.

Conocido tal índice, se procede por los miembros de la comisión paritaria a realizar los cálculos correspondientes encaminados a revisar la tabla salarial de 1992 y establecer la de 1993.

2.º Nueva tabla salarial en el año 1993. — Establecida la misma, que afecta a los artículos 12), 14 E) y 17), se conforma por todos los asistentes a esta sesión, que la firman, y se une como anexo a la presente acta.

3.º Notificación. — De la presente y su anexo se pasará copia a la autoridad laboral correspondiente y a las empresas.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminado el acto.

TABLA SALARIAL AÑO 1993

Puesto de trabajo	Salario/mes	Salario/año
Director/a médico	140.788	1.971.942
Director/a administración	140.788	1.971.942
Subdirector/a médico	123.322	1.726.517
Subdirector/a administrativo	123.322	1.726.517
Médico jefe servicio	126.361	1.769.067
Médico jefe clínico	118.998	1.665.982
Médico adjunto	115.713	1.619.992
Médico residente	109.132	1.527.848
Farmacéutico/a	126.362	1.769.067
Odontólogo/a	126.362	1.769.067
Psicólogo/a	123.812	1.733.338
Otros titulados superiores sanitarios y no sanitarios	115.714	1.619.992
Jefatura enfermería	107.640	1.506.973
Subjefe enfermería	94.782	1.326.948
Supervisor/a servicios enf.	102.481	1.434.741
ATS-DUE	99.263	1.389.685
Matronas	99.263	1.389.685
Fisioterapeutas	99.263	1.389.685
Maestro/a logofonía o logopedia	99.263	1.389.685
Terapeuta ocupacional	99.263	1.389.685
Trabajador/a asistente social	99.263	1.389.685
Graduado social	99.263	1.389.685
Técnicos especialistas laboratorio o radiología	92.619	1.296.667
Monitor logofonía, logopedia ocupacional, educación física	92.619	1.296.667
Auxiliar enfermería (cuidador geriátrico y psiquiátrico, auxiliar de clínica)	84.813	1.187.384
Puericultor/a	84.813	1.187.384
Administrador/a	132.187	1.850.625
Jefe de contabilidad	105.805	1.481.280
Analista de sistemas	123.323	1.726.522
Operador/a de ordenador	92.619	1.296.667
Oficial administrativo/a	92.619	1.296.667
Auxiliar administrativo/a	84.813	1.187.384
Operador/a de terminal	84.813	1.187.384
Conserje	84.813	1.187.384
Portero/a	72.889	1.020.443
Ordenanza	72.889	1.020.443
Vigilante nocturno	76.448	1.070.272
Jefe de cocina	92.619	1.296.667
Cocinero/a	84.797	1.187.162
Ayudante de cocina-pinche	82.983	1.161.765
Camarero/a	81.251	1.137.524
Limpiador/a fregador/a	79.773	1.116.827
Encargado/a servicios generales	84.813	1.187.384
Telefonista/recepcionista	84.813	1.187.384
Lavadero/a	79.773	1.116.827

Puesto de trabajo	Salario/mes	Salario/año
Costurero/a	81.852	1.137.524
Jefe de taller	96.173	1.346.423
Oficial de 1.ª	92.619	1.296.667
Oficial de 2.ª	87.801	1.229.223
Oficial de 3.ª	84.813	1.187.384
Conductor/a ambulancia	92.621	1.296.696
Peón	72.659	1.017.226

Plus de transporte: 58.743 pesetas anuales.

4.895 pesetas mensuales, en doce pagas.

4.195 pesetas mensuales, en catorce pagas.

Antigüedad y permanencia: 1.270 pesetas.

Federación Aragonesa de Béisbol y Softbol

Núm. 30.147

Doña Esmeralda Sierra Ruiz, como secretaria de la Federación Aragonesa de Béisbol y Softbol;

Hace saber: Que esta Federación Aragonesa de Béisbol y Softbol ha convocado Asamblea general ordinaria para el día 13 de junio próximo, a las 20.15 horas, en los locales de la Casa de Federaciones.

Zaragoza, 27 de abril de 1994. — La secretaria, Esmeralda Sierra Ruiz.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Peticiones de aprovechamientos en montes de utilidad pública para 1995

Núm. 30.025

Se recuerda a los alcaldes y secretarios de los ayuntamientos que posean montes catalogados a cargo de este Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, de la Diputación General de Aragón, que antes del 15 de junio próximo deberán remitir a esta Sección de Montes, Caza y Pesca (calle Vázquez de Mella, número 10) las propuestas detalladas de los disfrutes, para el año 1995, que pretendan efectuar en los referidos predios, a fin de someterlas a estudio e incluir las que procedan en el Plan general de aprovechamientos del año natural de 1995, en cumplimiento del artículo 212 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Zaragoza, 20 de abril de 1994. — El jefe del Servicio Provincial, José Antonio Guzmán Córdoba.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 23.952

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 133 de 1994-C, interpuesto por la procuradora doña María Carmen Ibáñez Gómez, en nombre y representación de Joaquina Mondet Roca, contra resolución de 14 de mayo de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que deniega licencia de apertura de la actividad de bar, categoría especial "B", sito en calle Agustines, núm. 3, y contra resolución de 5 de noviembre de 1993 desestimando recurso de reposición contra la resolución anterior. (Expediente núm. 3.142.361/93. Servicio de Medio Ambiente.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.947

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 173 de 1994-B, interpuesto por la procuradora señora Belloc Hierro, en nombre y representación de Félix Fle Royo, contra comunicación de 14 de diciembre de 1993 del jefe del Servicio Regional de Gestión Tributaria de la Diputación General de Aragón, sobre valor asignado por el perito tercero en tasación pericial contradictoria seguida por impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. (Expediente 43.056/89.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.951

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 146 de 1994-C, interpuesto por la procuradora señora Senac Bardají, en nombre y representación de Comunidad de Regantes de Villamayor (Zaragoza), contra resolución de 12 de noviembre de 1993 de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que desestima solicitud de revocación del extremo quinto de la parte dispositiva de la resolución de 5 de febrero de 1991 sobre medidas provisionales urgentes en la explotación de la acequia de Camarera. (Comisaría de Aguas - 90-R-99.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.953

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 178 de 1994-C, interpuesto por la procuradora señora Sanjuán Grasa, en nombre y representación de Angel Luis Bueno Cortés, contra resolución de 26 de noviembre de 1992 de la Dirección General del INSALUD, que impone sanciones en expediente disciplinario por comisión de dos faltas graves (expediente Z-7/92), y contra resolución de 20 de diciembre de 1993, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior (R-4.611-D).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.954

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 177 de 1994-C, interpuesto por la procuradora señora Garcés Nogués, en nombre y representación de Junta de Compensación Corazonistas del polígono 13, zona sur, de Zaragoza, contra acuerdo de 7 de julio de 1993 del Consejo de Gerencia del Ayuntamiento de Zaragoza, apartados 4.º y 5.º, en los que fija tasa por prestación de servicios de tramitación de proyecto y cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras respecto al proyecto de obras ordinarias de la zona verde del polígono 13, zona sur (expediente 3.166.634/91), y sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 5 de noviembre de 1993 contra el acuerdo anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.955

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 170 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Gállego Coiduras, en nombre y representación de José María Quílez Aguilar, contra acuerdo de 9 de diciembre de 1993 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación núm. 50/519/92 contra liquidación de IRPF de 1987, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.956

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 169 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Gállego Coiduras, en nombre y representación de José María Quílez Aguilar, contra acuerdo de 9 de diciembre de 1993 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación núm. 50/522/92 contra liquidación de IRPF de 1988, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.957

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 168 de 1994-B, interpuesto por Antonio Moreno Berbez, contra resolución de 11 de febrero de 1993 del coronel jefe de la Sección de Retribuciones de la Subdirección General de Personal de la Dirección General de la Guardia Civil, que fija deducción por baja en el complemento de zona conflictiva con motivo de la realización del curso de ascenso a oficial, y contra resolución de 3 de diciembre de 1993, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente 01138/93. Sección de Recursos y Derecho de Petición.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.958

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 153 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, contra el Ayuntamiento de La Puebla de Albortón y catorce más, sobre acuerdos de las respectivas Alcaldías denegando solicitudes de designación de los veterinarios propuestos para la intervención en los festejos taurinos populares celebrados el 11 de septiembre de 1993 (La Puebla de Albortón); el 3 y 4 de agosto de 1993 (Malejón); el 8 y 9 de agosto de 1993 (Magallón); el 8 de septiembre de 1993 (Luesia); el 14 y 15 de agosto de 1993 (Layana); el 12 de noviembre de 1993 (Grisén); el 9 y 13 de octubre de 1993 (Fréscano); el 3 y 8 de agosto de 1993 (Encinacorba); el 24, 25 y 26 de agosto de 1993 (Castejón de Valdejasa); el 6, 7 y 8 de agosto de 1993 (Bisimbre); el 26 de agosto de 1993 (Biota); el 10, 11, 12 y 13 de septiembre de 1993 (Belchite); el 24 de julio de 1993 (Albeta); el 31 de julio y el 1 de agosto de 1993 (Agón), y el 22 de febrero de 1994 (Cabañas de Ebro), adoptados expresamente por las Alcaldías de Magallón, Fréscano, Bisimbre y Agón, y, presuntamente, por silencio administrativo de los demás.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.959

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 175 de 1994-B, interpuesto por el letrado don Teodoro Aguado Esteban, en nombre y representación de Roberto Aguado Aguaron, contra Orden de 11 de enero de 1994 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, por la que se requiere al recurrente para el reintegro de los beneficios disfrutados por beca de formación en diseño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.960

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 176 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Colegio Mayor Universitario de Miraflores, contra resolución de 12 de noviembre de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima solicitud de exención del impuesto de bienes inmuebles respecto a finca sita en calle San Vicente Mártir, 7. (Expediente número 331.209/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.961

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 150 de 1994-C, interpuesto por la letrada doña Celia Gil Lagunas, en nombre y representación de Pilar Gazo Ochoa, contra resolución de 26 de noviembre de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima solicitud de indemnización derivada de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en la vía pública.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.962

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 57 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Micromam, S. L., contra resolución de 29 de septiembre de 1993 del jefe de la División de Comercio y Consumo de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, que impone sanción por irregularidades en el ejercicio de la actividad de venta de equipos informáticos (expediente núm. 50.004/93), y contra resolución de 15 de diciembre de 1993 del consejero de Industria, Comercio y Turismo, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.963

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 166 de 1994-B, interpuesto por los procuradores señora Isiegas Gerner y señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Carmelo Romeo Navarro y Granjas en Renta, S. L., contra resolución de 30 de noviembre de 1993 de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que impone sanción por vertido de purines al río Arba, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. (Expediente 93-D-0089 - Comisaría de Aguas.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.964

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 158 de 1994-B, interpuesto por la procuradora señora Franco Bella, en nombre y representación de Junta de Compensación del Sector 89, urbanización Montecanal, del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, contra acuerdo de 18 de marzo de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se aprueba con carácter definitivo el Plan especial de ordenación de sistemas generales delimitados por la prolongación de la avenida de Gómez Laguna, estadio Miralbueno El Olivar y la línea de ferrocarril, según texto refundido del proyecto técnico instado por la Cooperativa Auto-Taxi de Zaragoza (expediente 3.048.886/92, Servicio de Planeamiento), y contra acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 1993, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior (expediente 3.082.160/93).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.965

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 159 de 1994-B, interpuesto por el letrado don José Fernández Iglesias, en nombre y representación de Gregorio Félix Lizalde Arangaiz, contra resolución de 7 de enero de 1993 de la Subdirección General de Gestión de Personal (por delegación) del organismo autónomo de Correos y Telégrafos, que desestima solicitud de reconocimiento de la situación de incapacidad laboral transitoria, sufrida desde el 11 de diciembre de 1990, como derivada de accidente de servicio, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 16 de febrero de 1993 contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.966

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 161 de 1994-B, interpuesto por la procuradora señora Sanjuán, en nombre y representación de Industrial de Alguaire, S. L., contra resolución de 22 de diciembre de 1993 de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que declara inadmisibles recursos ordinarios contra acuerdo de la Comunidad General de Regantes del Canal de Piñana, y contra resolución de 4 de febrero de 1993 sobre pago de cuotas por obras de mejora del aprovechamiento hidroeléctrico La Mata Piñana. (Referencia 93-R-120 - Comisaría de Aguas.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.967

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 148 de 1994-C, interpuesto por el letrado don Juan Carlos Urcola Ruiz, en nombre y representación de Talleres Candanchú, S. A., contra resolución de 16 de noviembre de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que impone sanción por acta de infracción núm. SH-2.427/92 (expediente 1.175/92), y contra resolución de 25 de octubre de 1993 de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente 34.956/92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.968

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 180 de 1994-C, interpuesto por Primitivo Ruiz Morales, contra resolución de 15 de marzo de 1993 de la Secretaría General de Comunicaciones (por delegación) del organismo autónomo Correos y Telégrafos, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes clasificados en los grupos C, D y E efectuada por resolución de 30 de octubre de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.969

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 21 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Viñuales, en nombre y representación de Norma Guadalupe Conrado Socorro, contra resolución de 30 de diciembre de 1993 de la Delegación del Gobierno en Aragón, que deniega solicitud de expedición de tarjeta de familiar de residente comunitario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.970

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 191 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre y representación de Sistemas Eléctricos Thales, S. A., contra acuerdo de 25 de noviembre de 1993 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación núm. 50/2.344/91 contra liquidación del impuesto de sociedades de 1987, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.971

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 190 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre y representación de Sistemas Eléctricos Thales, S. A., contra acuerdo de 25 de noviembre de 1993 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación núm. 50/2.343/91 contra liquidación del impuesto de sociedades de 1988, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.972

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 198 de 1994-C,

interpuesto por el letrado don José María Díaz del Cuvillo, en nombre y representación de Djibril Diao, contra resolución de 15 de noviembre de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que deniega solicitud de renovación de permiso de trabajo, y contra resolución de 16 de diciembre de 1993, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior. (Expediente 50/00239/93. Sección Extranjeros.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.973

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 182 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de Constructora de Obras Municipales, S. A., contra resolución de 17 de noviembre de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que impone sanción por acta de infracción núm. SH-2.350/92 (expediente 1.152/92), y contra resolución de 13 de diciembre de 1993 de la Dirección General de Trabajo, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución anterior (expediente número 3.843/93).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.974

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 181 de 1994-C, interpuesto por el letrado don Antonio Laguardia Gracia, en nombre y representación de Cadeso, S. L., contra resolución de 22 de diciembre de 1993 de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que impone sanción por vertido de aguas residuales en el término municipal de Olvega (Soria) y obligación de indemnizar daños producidos. (Expediente 92-D-0422 - Comisaría de Aguas.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.975

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 189 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre y representación de Sistemas Eléctricos Thales, S. A., contra acuerdo de 25 de noviembre de 1993 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación núm. 50/2.345/91 contra liquidación del impuesto de sociedades de 1986, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.976

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 188 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre y representación de Antonio Enfedaque Gascón, contra acuerdo de 9 de diciembre de 1993 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que estima parcialmente reclamación núm. 50/2.333/91

contra liquidación de IRPF de 1985, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.977

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 187 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre y representación de María Felisa Sevilla Herrero, contra acuerdo de 9 de diciembre de 1993 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que estima parcialmente reclamación núm. 50/2.331/91 contra liquidación del IRPF de 1986, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.978

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 185 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Teresa Tabuenca Celiméndiz, contra acuerdo del Pleno de 2 de julio de 1993 del Ayuntamiento de Borja (Zaragoza), que desestima recurso de reposición contra acuerdo del Pleno de 30 de abril de 1993, por el que se aprobó el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras de urbanización de acera del lado derecho de la carretera del Santuario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.979

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 183 de 1994-C, interpuesto por el letrado don Pascual Aguelo Navarro, en nombre y representación de José Ulises Espinoza Ravello, contra resolución de 15 de diciembre de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra resolución de 5 de noviembre de 1993 denegando permiso de trabajo solicitado por la empresa Risca, S. A. (Expediente 50/5.821 - Sección Extranjeros.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.981

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.720 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Musa Sidibeh, contra resolución de 4 de noviembre de 1993 de la Dirección General de Migraciones denegando renovación de permiso de trabajo. (NIE X-1418221-H. Expediente R91/082438.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.980

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 61 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, contra acuerdos del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza), sobre desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud formulada el 23 de junio de 1993, de abono de honorarios profesionales del aparejador don Francisco Javier Barriendo Navarro, por intervención en la pavimentación de calles en Sofuentes (cuarta fase), siendo denunciada la mora el 6 de octubre de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 23.982

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 154 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Angulo, en nombre y representación de Caja Postal, S. A., contra resolución de 14 de enero de 1994 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidaciones 602.676, 602.677 y 602.678 de 1993 del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. (Expediente 401.545/93. Impuestos inmobiliarios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 24.788

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 53 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Antonio Tarín Mallén, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 9 de diciembre de 1993, en reclamación número 50-575-92, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.789

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 150 de 1994-D, interpuesto por la procuradora señora Sanjuán, en nombre y representación de José Manuel Baigorri Bueno, contra resolución de 11 de enero de 1993 del director general del Ministerio de Economía y Hacienda (Parque Móvil Ministerial) desestimando recurso ordinario contra resolución de 15 de junio de 1993 del subdirector general de Personal sobre petición de complemento específico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.790

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 151 de 1994-A, interpuesto por el letrado don Fernando Pozo Remiro, contra resolución de 1 de diciembre de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso de reposición contra denuncia de 31 de marzo de 1993 por exceso de velocidad. (Expediente 251573-7.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.791

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.618 de 1993-A, interpuesto por la letrada doña Mercedes Urraca Laguna, en nombre y representación de Patricio Urraca Bardají, contra resolución de 22 de noviembre de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza imponiendo sanción por denuncia de 17 de agosto de 1993 por exceso de velocidad. (Expediente número 267875-3.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.792

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 103 de 1994-A, interpuesto por el letrado señor Díaz del Cuvillo, en nombre y representación de Víctor Fuertes Grábalos, contra resolución de 5 de julio de 1993 del director de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia desestimando reclamación contra la puntuación, de acuerdo con el baremo de méritos en la convocatoria de oposiciones para ingreso en los cuerpos de enseñanzas medias, especialidad de biología y geología, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.793

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 152 de 1994-A, interpuesto por Elisa Torres Salamero, contra resolución de 29 de diciembre de 1993 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón desestimando recurso contra resolución de 17 de septiembre de 1993 de la Dirección General de la Función Pública, que resuelve convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en los departamentos de la DGA.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.794

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 154 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Angulo, en nombre y representación de Aragonesa de Vehículos, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 21 de enero de 1994, del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso contra resolución de 15 de septiembre de 1992, de la Dirección Provincial, confirmando acta de liquidación número 337 de 1992, de 7 de abril, por descubierto de cotización (expediente número 29.093-92), y otra resolución de 21 de enero de 1994, también del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alzada contra resolución de 6 de abril de 1992, del director provincial, confirmando acta de infracción número 1.017 de 1992, de 6 de abril (expediente número 29.094-92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.795

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 153 de 1994-A, interpuesto por la letrada señora Sangorrín, en nombre y representación de Enrique Herrero Rubio, contra resolución de 10 de diciembre de 1993 de la Dirección General de Policía (División de Personal) desestimando solicitud de abono de trienios en la cuantía que corresponda al grupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala a que pertenece.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.796

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 157 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Jesús Pérez Clemente, contra el Tribunal Económico-Administrativo de Aragón por resolución de 9 de diciembre de 1993, en reclamación 50-1946-92, sobre providencias de apremio dictadas para el cobro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.797

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 156 de 1994-A, interpuesto por la procuradora señora Fabro, en nombre y representación de Transportes Los Polleros, S. L., contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza por resolución de 7 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Tráfico, desestimando recurso de reposición contra resolución de la Dirección General de 5 de julio de 1993, que desestimaba el recurso de alzada contra resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico en expediente número 50-004090123-1, sancionando con multa por posible manipulación en el precinto de la salida de la caja de cambios, por tener éste roto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.798

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 155 de 1994-D, interpuesto por Francisco González González, contra resolución de 21 de octubre de 1993 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa desestimando recurso contra resolución del general director de Gestión de Personal de 2 de agosto de 1993, que desestima solicitud de ingreso en la escala auxiliar en el empleo de teniente. (565/RR-19.869.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.799

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 158 de 1994-A, interpuesto por el letrado señor Julián Lobera, en nombre y representación de Casimiro Agustín Casamián, contra resolución de 12 de noviembre de 1993 del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva (Zaragoza) denegando solicitud de pastoreo de ganado lanar y cabrío en el monte común de Villanueva de Huerva.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.800

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 159 de 1994-A, interpuesto por la procuradora señora Belloc, en nombre y representación de Vicente Gil Lázaro, contra la Dirección Provincial de Tráfico de Zaragoza por resolución de 4 de octubre de 1993, del director general de Tráfico, desestimando recurso de reposición contra resolución de 26 de febrero de 1993, del director general, en expediente número 50-020057062 de la Jefatura de Tráfico de Zaragoza, imponiendo multa de 35.000 pesetas y suspensión del permiso de conducir por un mes, por circular con exceso de velocidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.549

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 197 de 1994-C, interpuesto por Bernardo Alvarez Besisty, contra resolución de 21 de enero de 1993 de la Dirección de Gestión de Personal del Ministerio de Defensa, que desestima solicitud de nuevo cómputo del tiempo de servicios a efectos de trienios y de que todos los trienios se abonen en idéntica cuantía a la correspondiente al último empleo (referencia 562/TDR-11, núm. 315-R); contra resolución de 27 de mayo de 1993 del teniente general JEME, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior, y contra resolución de 2 de diciembre de 1993 del teniente general JEME, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior (referencia 565/RR-17.516).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 25.550

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 196 de 1994-C, interpuesto por el letrado don Fernando Lázaro Gimeno, en nombre y representación de Ibersoft España, S. L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por dos resoluciones de 16 de marzo de 1992, la primera, que confirma acta de liquidación núm. 1.707-91 (expediente 28-92), y la segunda, que impone sanción por acta de infracción número 3.618-91 (expediente 2.585-91), y sendas resoluciones de 9 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que declaran la inadmisibilidad de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones anteriores (expedientes números 12.902 y 12.903-92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 25.551

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 210 de 1994-B, interpuesto por la letrada doña María Luisa Courchoud Rasal, en nombre y representación de Sigla Ibérica, S. A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 25 de noviembre de 1993, de la Sala Primera, que desestima reclamación número 50-2088-92 contra la providencia de apremio de la Tesorería de la Seguridad Social de Zaragoza, por certificación de descubierto número 92-22279, derivada del impago de débitos a la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 25.552

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 212 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Rey Urbez, en nombre y representación de Angel Zaro Galindo, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro por resolución de 13 de diciembre de 1993, de la Presidencia, que impone servidumbre forzosa de acueducto para la evacuación de aguas residuales, una vez depuradas, al cauce del río Huerva (término municipal de Borja, Zaragoza), sobre la acequia La Bóveda y propiedades particulares, solicitada por la Asociación Cultural Argos (expediente 92-E-1-Comisaría de Aguas).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 25.553

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 211 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de César Lorenzo Cuartero Tabuenca, contra Decreto de la Alcaldía de 14 de enero de 1994 del Ayuntamiento de Luceni (Zaragoza), que ordena la paralización inmediata del vertido de purines efectuado en dos balsas realizadas en el paraje "La Viñaza", la retirada de dichas balsas, y concede plazo para solicitar la legalización de la actividad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 25.554

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 192 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de María Felisa Sevilla Herrero, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 9 de diciembre de 1993, de la Sala Segunda, que estima parcialmente reclamación número 50-2330-91 contra liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1985, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 25.555

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 193 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de María Pilar Anadón Gascón, contra el Tribunal Económico-Administrativo

Regional de Aragón por acuerdo de 9 de diciembre de 1993, de la Sala Segunda, que estima parcialmente reclamación número 50-2336-91 contra liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1986, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 25.557

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 200 de 1994-C, interpuesto por Lázaro Checa Clemente, contra Dirección Provincial del INSALUD de Zaragoza, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral contra acuerdo de 9 de junio de 1993 del director gerente del Hospital Miguel Servet, de Zaragoza, sobre el cese del recurrente como celador encargado de turno de dicho hospital, formulada el 6 de agosto de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 25.558

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 199 de 1994-C, interpuesto por Luis Brufau Galito, contra resolución de 1 de julio de 1993 de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, que desestima solicitud de reconocimiento a efectos de trienios de los servicios prestados como soldado, y sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 28 de julio de 1993 contra la resolución anterior ante la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 25.559

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 195 de 1994-C, interpuesto por Florentino Santander Frías y tres más, contra resolución de 17 de diciembre de 1993 de la Dirección General de Policía, que desestima solicitudes de abono del complemento de productividad correspondiente a períodos de tiempo en situación de baja médica por enfermedad, respecto a los dos primeros recurrentes, y desestimación presunta por silencio administrativo de las solicitudes de idéntico contenido que las anteriores formuladas por los dos restantes recurrentes de 2 de febrero y 17 de marzo de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 25.560

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 203 de 1994-B, interpuesto por Jesús Enrique Gracia, contra resolución de 30 de diciembre de 1993 de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, que desestima solicitud de nuevo cómputo de tiempo de servicio a efectos de trienios y de abono de todos los trienios en la cuantía correspondiente al último empleo. (Referencia 433C-15004/93-2.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 25.561

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 204 de 1994-B, interpuesto por Felicísimo Gómez Rodríguez, contra el Ministerio de Defensa, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de nuevo cómputo de tiempo de servicio a efectos de trienios y de abono de todos los trienios en la cuantía correspondiente al del último empleo, formulada el 10 de octubre de 1993 ante la Dirección General de Personal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 25.562

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 205 de 1994-B, interpuesto por Alfredo Ventura Zaldívar, contra el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de recurso ordinario interpuesto el 5 de mayo de 1993 contra la aplicación indebida del acuerdo de Administración-Sindicatos de 16 de noviembre de 1991, en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para distribuir los fondos adicionales del año 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 25.563

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 206 de 1994-B, interpuesto por Inmaculada Panea Doblado, contra el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de recurso ordinario interpuesto el 3 de mayo de 1993 contra la aplicación indebida del acuerdo Administración-Sindicatos de 16 de noviembre de 1991, en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para distribuir los fondos adicionales del año 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 25.564

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 207 de 1994-B, interpuesto por María Jesús Comeras Galindo, contra el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de recurso ordinario interpuesto el 5 de mayo de 1993 contra la aplicación indebida del acuerdo de Administración-Sindicatos de 16 de noviembre de 1991, en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para distribuir los fondos adicionales del año 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 25.565

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 208 de 1994-B, interpuesto por Benito Guajardo Elipe, contra el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de recurso ordinario interpuesto el 4 de mayo de 1993 contra la aplicación indebida del acuerdo de Administración-Sindicatos de 16 de noviembre de 1991, en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para distribuir los fondos adicionales del año 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 25.566

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 167 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Gállego, en nombre y representación de José María Quílez Aguilar, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 9 de diciembre de 1993, en reclamación 50-519-92, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.567

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 168 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Gállego, en nombre y representación de José María Quílez Aguilar, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 9 de diciembre de 1993, en reclamación 50-521-92, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.568

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 162 de 1994-A, interpuesto por Jesús Perea Sanz y treinta y ocho más, contra resoluciones de 16 de noviembre y 3 y 6 de diciembre de 1993 de la Dirección General de la Policía (División de Personal), que desestiman peticiones de gratificación por turnos rotatorios correspondientes al mes de vacaciones reglamentarias durante los años 1984, 1990, 1991 y 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.569

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 165 de 1994-A, interpuesto por la procuradora señora Gracia, en nombre y representación de Electroniquel Forcán, S. L., contra resolución de 26 de noviembre de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso de reposición contra acuerdo de 22 de junio de 1990, que deniega licencia de instalación de naves industriales para galvanoplastia en polígono de Malpica II, Santa Isabel, 170.171. (Expediente 642.200/83 licencia. 3.178.196/90 recurso.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.570

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 166 de 1994-A, interpuesto por el letrado don Angel Aznar Alonso, en nombre y representación de Mariano y María Aznar Marín, contra resolución de 26 de diciembre de 1993 del Ayuntamiento de Morata de Jalón (Zaragoza) ratificando resolución de 6 de octubre de 1990 sobre cuota de contribuciones especiales en concepto de pavimentación del barranco La Sierra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.571

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 163 de 1994-A, interpuesto por Ignacio Ballesteros Benavente y trece más, contra resoluciones de 16 de noviembre y 3 de diciembre de 1993 de la Dirección General de Policía (División de Personal) desestimando peticiones de gratificación por turnos rotatorios correspondientes al mes de vacaciones reglamentarias durante los años 1989, 1990, 1991 y 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.572

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 748 de 1993-D, interpuesto por Felipe Ondo Nguema, contra resolución de 22 de mayo de 1993 de la Delegación del Gobierno en Aragón denegando exención de visado. (Expediente 12.181/272.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.573

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 127 de 1994-D, interpuesto por el letrado señor Pozo, en nombre y representación de Fernando Pozo Remiro, contra resolución de 25 de noviembre de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza sancionando por estacionar en zona reservada para carga y descarga. (Expediente 377909-7.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.575

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 161 de 1994-A.

interpuesto por Gerardo Relaño Fernández y ochenta y tres más, contra resoluciones de 18 y 30 de noviembre y de 16 de diciembre de 1993 de la Dirección General de Policía (División de Personal) desestimando solicitudes sobre reclamación del incremento de retribuciones por servicios prestados durante la jornada nocturna y los festivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

BARDALLUR

Núm. 30.077

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se somete a exposición pública el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica referido a 1994, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de marzo de 1994.

Bardallur, 22 de abril de 1994. — El alcalde.

BARDALLUR

Núm. 30.078

Aprobado por el Pleno corporativo el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles (primera fase), queda expuesto al público para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes. Asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Bardallur, 22 de abril de 1994. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 30.651

Ha sido aprobado en Comisión de Gobierno de fecha 18 de abril de 1994 devolución de avales depositados en su día por Construcciones Laín, S. A., aval núm. 760/0184, por 5.000.000 de pesetas; aval núm. 760/0185, por 5.000.000 de pesetas, y aval núm. 760/0186, por 3.770.343 pesetas, en concepto de garantía de los abonos a cuenta, por acopio de materiales destinados a la ejecución de las obras de la residencia asistida en Calatayud, y permanece expuesto al público el presente edicto en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones.

Calatayud, 27 de abril de 1994. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 32.112

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza a partir del día 27 de abril de 1994 para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de aguas del trimestre enero-marzo de 1994 y, durante el mes de mayo de 1994, los recibos de recogida de basuras y Ciudad Deportiva correspondientes al trimestre abril-junio de 1994.

Plazos

Basuras y Ciudad Deportiva:

— Período voluntario: Hasta el 31 de mayo de 1994.

— Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo del 20 % del importe de la deuda.

Lugar y horario de pago

— Aguas: En las oficinas de la empresa SAUR, sitas en calle Luis Guedeá, núm. 16, bajos, de 10.00 a 13.00 horas.

— Basuras y Ciudad Deportiva: En la Oficina de Recaudación municipal, sita en calle Jardines, 2, bajo, en horario de 9.00 a 13.00, de lunes a viernes. Calatayud, 28 de abril de 1994. — El alcalde, Jorge Sánchez García.

CASPE

Núm. 30.076

Porca, S. A., representante don Sergio Monzón Doldán, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de legalización granja porcina en Caspe, sita en polígono 56-57, parcelas 1.515, 1.561 (1, 3 y 4), 2.068, 2.064, 2.067-2 y 1.509.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes

en el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 21 de marzo de 1994. — El alcalde.

FAYÓN

Núm. 30.072

El Pleno de este Ayuntamiento tiene aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública, en las condiciones que dispone el artículo 151.1 de la mencionada ley, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones que se ajusten a lo establecido en el artículo 151.2 de la Ley 39 de 1988, no admitiéndose a trámite las que no cumplan los requisitos.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Fayón, 21 de abril de 1994. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 30.449

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de instalación de la red de saneamiento de la calle Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley 39 de 1988.

Segundo. — Aprobar la ordenación provisional de contribuciones especiales y, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del artículo 34 de la citada ley, establecer lo siguiente:

a) El coste previsto de las obras es de 2.845.602 pesetas.

b) El coeficiente a repercutir entre los contribuyentes es el 70 %.

c) El criterio de reparto adoptado es del 50 % por metros lineales de fachada y el otro 50 % por la superficie del terreno.

Tercero. — La regulación de las contribuciones especiales objeto de este expediente se remite, en lo no previsto en el presente acuerdo, a la Ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales de este Ayuntamiento, aprobada el día 13 de septiembre de 1989 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 254, de fecha 6 de noviembre de 1989.

Cuarto. — En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39 de 1988, el presente acuerdo se expondrá al público mediante anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Quinto. — De conformidad con el artículo 36, apartado 2.º, de la Ley 39 de 1988, los propietarios afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

La Puebla de Alfindén, 25 de abril de 1994. — El alcalde, Carlos Moliné.

MEQUINENZA

Núm. 29.301

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de las Ordenanzas fiscales números 11 y 13, reguladoras de los precios públicos por ocupación de espacio público y por alquiler de la maquinaria municipal, sin que se haya interpuesto ninguna alegación o reclamación contra su texto, quedan definitivamente aprobadas en base a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.º, de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º del citado artículo, se procede a la publicación íntegra de las modificaciones introducidas.

Modificación de la Ordenanza fiscal número 11 reguladora del precio público por ocupación de terrenos municipales

Se incluyen los siguientes incisos:

En el artículo 20, un supuesto nuevo, como sexto, que constituye el hecho imponible de los recogidos en esta Ordenanza, con el siguiente tenor literal: "Mediante la instalación de grúas u otras máquinas pesadas auxiliares de la construcción."

En el artículo 40, un apartado f) con el siguiente texto:

"f) Mediante grúas u otras máquinas pesadas auxiliares de la construcción.

A partir de la fecha de instalación y por cada edificio en que se emplee, 100 pesetas por día.

A partir del tercer mes de utilización, 1.000 pesetas por día.

Cada mes de exceso se incrementará la tarifa en 500 pesetas por día de empleo.

Se computarán tanto en días laborables como festivos.

La colocación de uno de estos elementos en un lugar en que ya hubiera estado emplazado con anterioridad será considerada, a efectos del cómputo de días, como sucesiva del período anterior.”

El último párrafo de este artículo quedará redactado de la siguiente manera:

“Las cantidades consignadas en los apartados b), c), d), e) y f) serán actualizadas con efectos de 1 de enero de cada año, desde esa fecha de 1994, en función de la oscilación del índice de precios al consumo referido al territorio nacional y calculado por el Instituto Nacional de Estadística.”

Tarifa de precios por el alquiler de maquinaria municipal

1. Se fijan las cuotas del precio público por alquiler de maquinaria municipal en las siguientes cantidades:

—Máquina cortapavimento (alquiler referido a la máquina sin discos ni otros complementos), 5.000 pesetas al día.

—Compresor, 2.380 pesetas por hora.

—Rodillo, 1.138 pesetas por hora.

—Dúmpster, 1.125 pesetas por hora.

—Compactadora pequeña/rana, 805 pesetas por hora.

—Hormigonera, 185 pesetas por hora.

—Cuba, 85 pesetas por hora.

2. El cómputo de tiempo se realizará en función de las unidades transcurridas entre la cesión y la devolución del material, a razón de las que se establezcan como jornada laboral para la brigada municipal de obras. Los días no laborables durante los que el material esté alquilado serán computados de igual forma que los laborables.

3. Estos precios serán actualizados automáticamente y con efectos de 1 de enero de cada año, con la aplicación del índice de precios al consumo que, referido al año precedente y como global nacional, calcule el Instituto Nacional de Estadística.

Mequinenza, 19 de abril de 1994. — El alcalde.

NUEVALOS

Núm. 32.473

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, cumpliendo el acuerdo de la Diputación General de Aragón de 28 de diciembre de 1993, el texto refundido de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Nuévalos, en la zona denominada “Valdesolla”.

De conformidad con los artículos 114 y 118 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, dicho expediente permanecerá en exposición pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes desde su publicación, a efectos de poder examinar y presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Nuévalos, 29 de abril de 1994. — El alcalde, Manuel Esplugas Gambús.

PANIZA

Núm. 29.304

El Ayuntamiento de Paniza, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 3 de febrero de 1994, acordó inicialmente la aprobación de la liquidación del presupuesto municipal para el ejercicio 1993, junto con sus cuentas, anexos, estados y documentación complementaria, que conforman dicho expediente rendido por la Alcaldía-Presidencia.

Transcurrido el preceptivo período de exposición pública sin que se haya producido reclamación alguna, el expediente ha quedado elevado a definitivo.

Contra dicha aprobación definitiva los interesados pueden formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Paniza, 20 de abril de 1994. — El alcalde-presidente, Antonio Higuera.

PANIZA

Núm. 29.305

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 1994, acordó inicialmente aprobar el presupuesto municipal junto con sus anexos, entre los que se encuentra la plantilla de personal de este Ayuntamiento para 1994, acuerdos que han quedado elevados a definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Presupuesto municipal 1994

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 10.910.000.

2. Materiales, suministros y otros, 10.843.122.
3. Gastos financieros, 410.000.
4. Transferencias corrientes, 6.804.512.
6. Inversiones reales, 19.242.242.
7. Transferencias de capital, 22.425.828.
9. Pasivos financieros, 3.901.710.

Suma el estado de gastos, 74.537.414 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 7.810.982.
2. Impuestos indirectos, 100.000.
3. Tasas y otros ingresos, 8.178.086.
4. Transferencias corrientes, 20.837.346.
5. Ingresos patrimoniales, 1.566.139.
7. Transferencias de capital, 36.044.861.

Suma el estado de ingresos, 74.537.414 pesetas.

Plantilla de personal

Personal funcionario

—Un secretario-interventor, en propiedad, agrupado con los Ayuntamientos de Aladrén y Vistabella, grupo B, nivel 16, con un trienio.

Personal laboral

Fijo:

—Un operario de servicios múltiples.

Temporal:

—Un técnico cultural.

—Un educador de adultos.

—Un asistente Servicio de Ayuda a Domicilio.

—Un socorrista.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39 de 1988, contra el presente expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
Paniza, 20 de abril de 1994. — El alcalde-presidente, Antonio Higuera.

PASTRIZ

Núm. 30.074

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1993, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Pastriz, 25 de abril de 1994. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 29.610

Ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal para 1994, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 13.465.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 19.115.000.
3. Gastos financieros, 500.000.
4. Transferencias corrientes, 2.926.500.
6. Inversiones reales, 34.800.000.
9. Pasivos financieros, 1.016.000.

Suma el estado de gastos, 71.858.500 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 12.179.500.
3. Tasas y otros ingresos, 9.834.000.
4. Transferencias corrientes, 15.600.000.
5. Ingresos patrimoniales, 3.500.000.
7. Transferencias de capital, 21.745.000.
9. Pasivos financieros, 9.000.000.

Suma el estado de ingresos, 71.858.500 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo quedó aprobada la siguiente plantilla de personal:

A) Personal funcionario:

- Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel 16, en propiedad.
- Una plaza de alguacil, grupo E, nivel 6, en propiedad.

B) Personal laboral:

Fijo:

- Dos operarios de servicios.

Eventual:

- Un socorrista de piscinas, contrato de tres meses.
 - Dos auxiliares a tiempo parcial, Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Pradilla de Ebro, 20 de abril de 1994. — El alcalde.

SOBRADIEL

Núm. 30.448

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 11.365.000.
 2. Impuestos indirectos, 1.000.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 5.929.670.
 4. Transferencias corrientes, 11.336.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 12.950.000.
 6. Enajenación inversiones reales, 3.952.390.
 7. Transferencias de capital, 66.023.892.
 8. Activos financieros, 24.888.435.
 9. Pasivos financieros, 1.450.000.
- Total ingresos, 138.895.387 pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 10.548.625.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 20.155.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.400.000.
 6. Inversiones reales, 87.841.762.
 7. Transferencias de capital, 1.050.000.
 8. Activos financieros, 17.000.000.
 9. Pasivos financieros, 900.000.
- Total gastos, 138.895.387 pesetas.

Asimismo fue aprobada la siguiente plantilla de personal:

A) Funcionarios de carrera:

- Una plaza de Secretaría-Intervención, con habilitación de carácter nacional, grupo B, nivel 16.

B) Personal laboral fijo:

- Un educador de adultos.
- Un auxiliar administrativo.
- Un operario de servicios múltiples.

C) Personal laboral de duración limitada:

- Un socorrista.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio.

Sobradiel, 22 de abril de 1994. — El alcalde, Antonio García Buil.

TABUENCA

Núm. 29.615

Por el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio, se encuentra expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 1993, acompañada de los documentos exigidos por la legislación vigente y del informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán examinarlas durante dicho plazo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas durante el mismo y hasta ocho días más, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tabuena, 20 de abril de 1994. — El alcalde, José de Calasanz Román Gracia.

TORRES DE BERRELEN

Núm. 29.306

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 20.259.000.
2. Impuestos indirectos, 1.500.000.
3. Tasas y otros ingresos, 20.239.000.
4. Transferencias corrientes, 28.931.000.
5. Ingresos patrimoniales, 2.991.000.
6. Enajenación inversiones reales, 50.000.
7. Transferencias de capital, 13.502.000.
9. Pasivos financieros, 1.001.000.

Total ingresos, 88.473.000 pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 19.867.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 23.370.000.
3. Gastos financieros, 1.250.000.
4. Transferencias corrientes, 8.213.000.
6. Inversiones reales, 32.746.000.
9. Pasivos financieros, 3.027.000.

Total gastos, 88.473.000 pesetas.

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal:

Personal funcionario:

- Un secretario, grupo B, nivel 15.
- Un auxiliar, grupo D, nivel 9.
- Un alguacil, grupo E, nivel 6.

Personal laboral fijo:

- Una bibliotecaria, a tiempo parcial.

Personal laboral temporal:

- Un operario servicios múltiples, jornada completa.
- Una limpiadora Ayuntamiento, a tiempo parcial.
- Una limpiadora escuelas, a tiempo parcial.
- Un encargado pabellón, a tiempo parcial.
- Una educadora adultos, a tiempo parcial.
- Un auxiliar SAD, jornada completa.
- Un encargado piscinas, jornada completa (vacante).
- Un encargado piscinas, a tiempo parcial (vacante).
- Un socorrista piscinas, jornada completa (vacante).
- Un socorrista piscinas, a tiempo parcial (vacante).

Torres de Berrellén, 19 de abril de 1994. — La alcaldesa, Castellar Robres Navarro.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 29.307

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto municipal para 1994, éste ha quedado definitivamente aprobado, siendo su texto resumido el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 6.255.332.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 8.923.285.
3. Gastos financieros, 187.784.
4. Transferencias corrientes, 100.000.
6. Inversiones reales, 27.877.679.
9. Pasivos financieros, 2.655.679.

Suma el estado de gastos, 46.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.459.324.
2. Impuestos indirectos, 500.000.
3. Tasas y otros ingresos, 5.444.540.
4. Transferencias corrientes, 12.509.239.
5. Ingresos patrimoniales, 1.855.937.
7. Transferencias de capital, 22.230.960.

Suma el estado de ingresos, 46.000.000 de pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo aprobada junto con el presupuesto:

Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, grupo B, nivel 16.

Personal laboral:

—Un alguacil-operario de servicios múltiples.

Torrijo de la Cañada, 20 de abril de 1994. — El alcalde.

TRASMOZ

Núm. 30.071

Aprobado por el Pleno corporativo el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de alumbrado público, en Asamblea vecinal de fecha 22 de abril de 1994, queda expuesto al público para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes. Asimismo, durante este período de exposición al público los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Trasmoz, 22 de abril de 1994. — El alcalde, Pablo Gil.

UTEBO

Núm. 30.073

Don Jesús Carreras Lario, en representación de Apartamentos y Servicios, S. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de depósito de gas licuado de petróleo, con emplazamiento en carretera de Logroño, kilómetro 13,400.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 19 de abril de 1994. — El alcalde.

VELILLA DE EBRO

Núm. 29.614

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de este municipio, en sesión de 30 de diciembre de 1993, acordó delegar en la Excm. Diputación de Zaragoza la gestión del impuesto sobre actividades económicas.

Velilla de Ebro, 21 de abril de 1994. — El alcalde, Miguel A. Sancho.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 29.617

Iniciado expediente contradictorio sobre posible estado de ruina del inmueble sito en calle Real Alta, 74, referencia catastral núm. 02-22-002, a nombre de Caridad Sebastián Jiménez, se pone en conocimiento de los propietarios y titulares de derechos reales para que en el plazo de quince días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Villarroya de la Sierra, 20 de abril de 1994. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 26.319

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de marzo de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio de cognición número 982 de 1993, sobre tercería de dominio, seguidos, como demandante, por Renault Leasing de España, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Marceñido Aldaz, siendo demandados María del Pilar Martínez Gómez y Creaciones Lencesi, S. L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de Renault Leasing España, S. A., contra Creaciones Lencesi, S. L., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, y contra María del Pilar Martínez Gómez, debo declarar y declaro que los bienes embargados en

autos de juicio de cognición núm. 961 de 1991, seguidos ante este Juzgado contra la expresada demandada, a instancia de Creaciones Lencesi, S. L. (dos vehículos marca "Renault", matrículas M-5551-JD y M-4321-LG), son propiedad exclusiva de la expresada demandante, ordenando en consecuencia el alzamiento del embargo trabado y la suspensión del procedimiento de apremio ya iniciado en los expresados autos. Todo ello sin efectuar expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada María Pilar Martínez Gómez, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 26.217

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 213 de 1994, instado por Prebetong Aragón, S. A., contra Arturo Samaranch Cerdá, José Castellón Lacorte y Castellón Compañía, S. C., se ha acordado emplazar a Castellón y Compañía, S. C., y a José Castellón Lacorte, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezcan en legal forma mediante abogado.

De no efectuarlo, se les declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 26.316

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 121 de 1994, instado por José Luis Bernal Agustín, contra Concepción Ventura Leoz y María Luisa Trébol Castro, se ha acordado emplazar a Concepción Ventura Leoz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma asistida por letrado. De no efectuarlo, se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 26.326

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 791 de 1993, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Carlos Gutiérrez Pascual y María Rosa Tellería Orriols, en reclamación de 2.370.384 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 32.099

En este Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza se siguen autos de juicio verbal número 324 de 1994-A, instados por Autovían, S. L., representada por la procuradora señora Gracia Fuente, contra Enrique Sigüenza Val, en los que se ha acordado citar a éste para que comparezca ante este Juzgado el día 2 de junio próximo, a las 10.00 horas, para celebrar juicio verbal, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Enrique Sigüenza Val, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 30.430

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, bajo el número 493 de 1994, instados por Herminia Latorre Manrique, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Julio López Felipe, que se encuentra en

paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado, para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos, y con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 30.430 bis**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de medidas provisionales registrados bajo el número 494 de 1994, seguidos a instancia de Herminia Latorre Manrique, representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda, contra su esposo, Julio López Felipe, que se encuentra en ignorado paradero, en los cuales y por providencia de esta fecha se ha acordado citar al citado demandado, a fin de que el día 15 de junio próximo, a las 10.30 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número, edificio A, cuarta planta), para asistir a la comparecencia que previene la ley, debiendo hacerlo asistido de abogado y procurador y con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Zaragoza, veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 29.272**

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal civil número 151 de 1994, seguido a instancia de Miguel Angel Ortín Bernia, contra José Luis Pinilla Lasala y Javier Pinilla Vicente, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* al demandado Javier Pinilla Vicente para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2) el día 15 de junio próximo, a las 9.30 horas, en que tendrá lugar la celebración del juicio, al que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que en caso de que no comparezca se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle, conforme determina el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 29.670**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente de suspensión de pagos número 1.230 de 1992, seguido a instancia de Fundiciones Montañés, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, se hace público que por auto de fecha 22 de abril de 1993 se ha acordado aprobar el convenio propuesto en enero de 1994, votado favorablemente por adhesiones de los acreedores de la suspensión, y el cese de la intervención judicial en los negocios de la misma.

Y para que sirva de publicidad, libro el presente en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 25.509**

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 255 de 1994-D, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Peiré, contra Santiago Yuste Marco, Miguela Montero Gutiérrez, Héctor Díez Gregorio, María Isabel Campo Monroy, Francisco Alberto Ballona Rodríguez, Lucio Samuel Soriano Moreno, Petra Pilar Mascarón Trasobares, Mario Gómez Márquez, María Carmen Herrero Orúe, José Ramón Picardo Salamedro, María José Peribáñez Santos, Angel Hernández Cortés, María Pilar Meléndez Molina, Antonio Gracia Gil, Carmen Samitier Recaj, Jesús González Rojo, María Isabel Rubio Ortín, Víctor Palacios Huerta, Basilisa Jiménez Jiménez, Angel Giménez Solanas, Manuel Rodríguez Caro, Pilar Laborda Pérez, Luis Alutiz Peciña, Antonia Peña Grajera, María Alutiz Peña, Ramón Miguel Valverde, María Luz Cillas Cortés, Jesús Barba Alonso, Antonia Salas Arcía, Juan Francisco Díez Bello, Presentación María Campo Betrán, Fernando Salueña Monterde, María Teresa Gaspar

Rebollo, Miguel Martínez Blasco, Fernando Sancho Martínez, Natividad Clemente Pina, Clemente Chueca Hueso, María Angeles Isaz Clavería, Gerardo Bescós González, María Carmen Mendizábal Soriano, Francisco Javier García Valero, María Isabel Gil Gracia, José A. India Tirado, María José García Sanabria, Adolfo Manero Yagüe, María de las Mercedes Montañés García, Juan Carlos Fontanet Maigi, María del Mar Arribas Abellán, Manuel Villarreal Vergara, Miguel Angel Sánchez Garcés, María del Carmen Nueno Valle, Luis Larrauri Gainzarráin, Joaquina Melero Gracia, Manuel Santolaya Vergara, Gregoria Asáin Ros, Angel Calvo Sanz, María Pilar Gracia Simón, José Peleato Sanz y María Alastuey Sánchez, por medio de la presente se requiere a dichos deudores para que en el plazo de diez días abonen la suma adeudada de 11.738.581 pesetas, con apercibimiento de que, en otro caso, se continuará el procedimiento hasta la subasta de los inmuebles hipotecados, que son los siguientes:

1. Vivienda letra A, en la séptima planta superior, que lleva anejos el aparcamiento número 47 y el cuarto trastero número 38, ambos en la planta de sótano. Inscrita al tomo 1.990, libro 923, folio 169, finca 45.900.

2. Vivienda letra B, en la séptima planta superior, que lleva anejo el aparcamiento número 38 en la entreplanta. Inscrita al tomo 1.990, libro 923, folio 174, finca 45.902.

Ambas fincas forman parte de una urbana en esta ciudad, en calle Marqués de la Cadena, 17, angular a la avenida de la Jota y a la calle Molino de las Armas.

Y para que así conste, expido y firmo la presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 25.632**

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 387 de 1993-B, se siguen autos de juicio de cognición a instancia de Sociedad General de Autores de España y Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales, representadas por el procurador señor San Pío Sierra, contra Iniciativas Turísticas, S. L., en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«En la ciudad de Zaragoza a 6 de septiembre de 1993. — Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, los autos de juicio de cognición número 387 de 1993-B, seguidos a instancia de Sociedad General de Autores de España y Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales, representadas por el procurador señor San Pío Sierra, contra Iniciativas Turísticas, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Sociedad General de Autores de España y Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales, representadas por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra, contra Iniciativas Turísticas, S. L., debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la Sociedad General de Autores de España y a la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales la cantidad de 176.700 pesetas, más los intereses legales calculados en la forma en que se ha razonado en el fundamento de derecho segundo, así como al pago de las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Alfonso Ballestín Miguel.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a Iniciativas Turísticas, S. L., expido el presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 32.388**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía núm. 92 de 1993-D, seguidos a instancia de Barclays Bank, S. A., representada por el procurador señor Peiré, siendo demandados Ignacio Vázquez Martínez y Pilar Vázquez Martínez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.^a Los bienes muebles se encuentran en poder de la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, piso segundo), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Fiat", modelo 60 S, matrícula Z-7297-AK. Valorado en 265.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 21.469

El ilustrísimo señor don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución número 226/93, a instancia de don Evaristo Longas Calderón contra don José López de la Rubia, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha dispuesto notificar a doña María Pilar Fernández Martín, como esposa del ejecutado, mediante edictos la existencia del procedimiento y el embargo trabado en autos, sobre el piso o vivienda situada en la casa número 18 de la calle Boalares, de Ejea de los Caballeros, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, al tomo 1.379, folio 155. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, dado su ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación a doña María Pilar Fernández Martín, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 21.470

Don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos número 856/93, instados por Jesús Laborda Pérez contra Fornituras Añols, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 9 de marzo de 1994 se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de S. M. el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que emite el fallo que se expresa;

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Fornituras Añols, S. L., a que abone al demandante, don Jesús Laborda Pérez, la cantidad de 788.463 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable, a tal efecto, que la parte recurrente, que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de Su señoría ilustrísima, y conmigo el secretario, de lo que doy fe. Sigue firma.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Fornituras Añols, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 22.401

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 924/93, instados por Santiago Zumeta Pinilla contra Aridos y Excavaciones Carranza, S. L., sobre reclamación de

cantidad —E.R.E.—, se ha dictado sentencia de fecha 29 de marzo de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo las demandas presentadas por Santiago Zumeta Pinilla, Carlos A. Carranza Lagraba, Teresa Guallar Horta, Emilio Carranza Abós y Eugenio E. Guallar Horta, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a Aridos y Excavaciones Carranza, S. L., a que satisfaga en concepto de indemnización a su exclusivo cargo: a Santiago Zumeta Pinilla, 384.421 pesetas; a Carlos A. Carranza Lagraba, 1.165.870 pesetas; a Teresa Guallar Horta, 430.836 pesetas; a Emilio Carranza Abós, 590.100 pesetas, y a Eugenio E. Guallar Horta, 685.170 pesetas.

Y, en concepto de atrasos y demás conceptos reclamados, las siguientes cantidades: a Santiago Zumeta Pinilla, 1.058.619 pesetas; a Carlos A. Carranza Lagraba, 1.156.559 pesetas; a Teresa Guallar Horta, 738.334 pesetas; a Emilio Carranza Abós, 1.037.850 pesetas, y a Eugenio E. Guallar Horta, 1.045.411 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Aridos y Excavaciones Carranza, S. L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 22.931

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 973/93, instados por María Elena Dos Santos Reis contra Karaoke-Show, S. L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 10 de marzo de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre María Elena Dos Santos Reis y Karaoke-Show, S. L., condenando a la demandada a que satisfaga a la trabajadora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 8 de octubre de 1993, hasta la fecha de la finalización natural del contrato, 19 de febrero de 1994, a razón de 1.717 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberán anunciar ante este Juzgado de lo Social, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta ciudad encargado de la interposición del recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Karaoke-Show, S. L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 22.932

El ilustrísimo señor don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 896/93, instados por Armando Mir Aparicio contra Congelados Ibéricos, S. A.; Rústicas, S. A.; Frioalimentos d'Aragón, S. A.; Congelados Talavera, S. A.; Comercial Agropecuaria, S. A.; y Azahar, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 22 de marzo de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo la excepción procesal de falta de litisconsorcio pasivo necesario, no admitiendo la de defecto formal en la redacción de la demanda, y entrando en el fondo del asunto, debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Armando Mir Aparicio contra Congelados Ibéricos, S. A.; Frioalimentos d'Aragón, S. A.; Congelados Talavera, S. A., y Comercial Agropecuaria, S. A., a que solidariamente paguen al expresado actor la cantidad de 2.043.819 pesetas, absolviendo a Rústicas, S. A., de cuantos pedimentos contra ella han sido deducidos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente sentencia, cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas Congelados Ibéricos, S. A., y Frioalimentos d'Aragón, S. A., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 21.045

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 1.065/93, seguidos a instancia de Carmen Noguera Cabestre contra Hair Zaragoza, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 65/94 cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: Habiendo acreditado la demandante con la prueba documental aportada la relación laboral con el empresario físico demandado, y no habiendo comparecido este último, pese a estar citado en legal forma, y correspondiéndole al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda; y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el actor contra Hair Zaragoza, S. L., debo condenar y condeno al demandado, a que abone a la actora, Carmen Noguera Cabestre, la cantidad de 112.959 pesetas, incrementadas en un 10 % por interés de mora.

Queda notificada en este momento la presente sentencia a la parte actora, y se acuerda su notificación a la demandada, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Hair Zaragoza, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 21.050

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 24/94, sobre despido, promovidos por don Armando Langarita Alcaya y otro contra Sanagustín, Domínguez y Martín, S. A. L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de marzo de 1994. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 24/94, sobre despido, promovidos por Armando Langarita Alcaya y otro contra Sanagustín, Domínguez y Martín, S. A. L.; y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Armando Langarita Alcaya y don Avelino Benedí García contra la empresa Sanagustín, Domínguez y Martín, S. A. L., debo declarar y declaro nulo el despido de los actores, condenando a la demandada a la inmediata readmisión de dichos trabajadores en sus puestos de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos, 9 de diciembre de 1993, a razón de 3.705 pesetas diarias a don Armando Langarita Alcaya, y 3.560 pesetas diarias a don Avelino Benedí García.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable, a tal efecto, que la parte recurrente, que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal de Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.»

Y para que conste y sirva de notificación a Sanagustín, Domínguez y Martín, S. A. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 21.063

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 1.064/93, seguidos a instancia de don Rafael Lorente Matilla contra Zaraext, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 64/94 cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación; y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Zaraext, S. L., debo condenar y condeno a la demandada, a que abone al actor la cantidad de 319.065 pesetas, más, el 10 % de interés por mora, salvo las de naturaleza indemnizatoria.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable, a tal efecto, que la parte recurrente, que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes después de Su señoría ilustrísima, y conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa demandada Zaraext, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 22.405

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 926/93, seguidos a instancia de Carlos Tapia Sánchez contra Antonio Manuel Sanz Pérez, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 34/94 cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación; y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Antonio Manuel Sanz Pérez, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor, Carlos Tapia Sánchez, la cantidad de 450.079 pesetas, que se verán incrementadas en el 10 % por interés de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable, a tal efecto, que la parte recurrente, que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de Su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Antonio Manuel Sanz Pérez, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 21.071

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 1.057/93-2, seguidos a instancia de don Benito Bernad Lario y otros contra Hermanos Mur Zubillaga,

Comunidad de Bienes y otros, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 63/94-2 cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación;

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Hermanos Mur Zubillaga, Comunidad de Bienes y contra los componentes de las mismas, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las cantidades de: a don Benito Bernad Lario, 1.014.970 pesetas; a don Miguel Angel Gracia Acón, 972.441 pesetas; a don Angel Iritia Sánchez, 1.403.352 pesetas; a don Jesús Jiménez Terrón, 1.303.992 pesetas; a don Celso Langarita González, 989.769 pesetas; a don Jesús Bello Learte, 1.871.208 pesetas; a don Fernando Lisbona Sanz, 1.454.328 pesetas; a don Eduardo Pérez Buj, 1.258.953 pesetas; a doña Victoria Tejedor Laguna, 707.013 pesetas, y a don Antonio Torres López, 1.155.384 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable, a tal efecto, que la parte recurrente, que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de Su señoría ilustrísima, y conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Hermanos Mur Zubillaga, Comunidad de Bienes y los componentes de la misma, Miguel Angel, Ignacio, José Antonio, Enrique y Alfonso Mur Zubillaga, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 22.406

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 304/93, seguidos a instancia de don Gregorio Lapiedra Alomora contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General, la empresa F. Gil Stauffer, S. A., y Mutual Cyclops, sobre invalidez, se ha dictado la siguiente providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — En Zaragoza a 29 de marzo de 1994. — Se tiene por interpuesto en tiempo y forma por Mutual Cyclops recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos.

Dése traslado de la copia del recurso a las partes recurridas con la advertencia de que en el plazo de cinco días hábiles pueden presentar escrito de impugnación, que necesariamente habrá de llevar firma de letrado. Adviértase, igualmente, que transcurrido este plazo, háyanse presentado o no escritos de impugnación, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, junto con el recurso y con aquellos escritos, dentro de los dos días siguientes, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto Ley 521/90, de 27 de abril. En los escritos de impugnación, en todo caso, deberá señalarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificaciones. — Conforme. — El ilustrísimo señor magistrado.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa F. Gil Stauffer, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 20.358

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 1.037/93, a instancia de Luis Jesús Ponce Rojas contra Arco Distribuciones, S. A. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por don Luis Jesús Ponce Rojas contra Arco Distribuciones, S. A. L., debo condenar y condeno al demandado, a que abone la cantidad de 259.480 pesetas a don Luis Jesús Ponce Rojas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Arco Distribuciones, S. A. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 20.359

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 1.039/93, a instancia de Dionisio Vadillo Sánchez y otro contra Ebrocan, S. L., Marjopa, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por los actores contra Ebrocan, S. L., Marjopa, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a los demandados solidariamente, a que abone la cantidad de 952.224 pesetas a don Dionisio Vadillo Sánchez, y la cantidad de 712.825 pesetas a don Alberto San Pío Herranz, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora. Sin hacer pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Ebrocan, S. L. y Marjopa, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 20.360

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 1.044/93, a instancia de Jesús Aína Bernal contra Rosa María Mainar Pérez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por don Jesús Aína Bernal contra Rosa María Mainar Pérez, debo condenar y condeno al demandado, a que abone la cantidad de 257.086 pesetas al actor, don Jesús Aína Bernal, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Rosa María Mainar Pérez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 20.363

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 1.063/93, a instancia de Oscar Gasca Marín contra Julia Martín Gómez y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando como estimo la demanda promovida por don Oscar Gasca Marín contra Itesco, S. C., María del Carmen Martín Gómez y Julia Martín Gómez, sobre despido disciplinario, debo declarar y declaro improcedente el despido operado por la empresa demandada en fecha 19 de noviembre de 1993 y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados solidariamente a que en término de cinco días, a contar desde la notificación de sentencia, opte o por la readmisión del actor en idéntico puesto de trabajo e iguales condiciones laborales, o por el abono de la suma de 180.407 pesetas, y en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de sentencia.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Julia Martín Gómez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 20.364**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 1.003/93, a instancia de José María Pascual Picardo y otra contra Fernando Mulas Carnes, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por José María Pascual Picardo y María Velilla Sanagustín contra Fernando Mulas Carnes, debo condenar y condeno al demandado, a que abone la cantidad de 278.263 pesetas a don José María Pascual Picardo, y la cantidad de 309.826 pesetas a doña María Velilla Sanagustín, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Fernando Mulas Carnes, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 20.365**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 990/93, a instancia de Presentación Langarica Pérez y dos más contra Gimnasio 2001, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Presentación Langarica Pérez, Elisa Balduz Benito y Abel Gago González contra Gimnasio 2001, S. A., debo condenar y condeno al demandado, a que abone la cantidad de 113.284 pesetas a Presentación Langarica Pérez, 249.254 pesetas a Elisa Balduz Benito, y 538.615 pesetas a Abel Gago González, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Gimnasio 2001, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 20.366**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 838/93, a instancia de Angel Albero Barra contra Industrias Plásticas Fram, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por don Angel Albero Barra contra Industrias Plásticas Fram, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno al demandado, a que abone la cantidad de 140.792 pesetas a don Angel Albero Barra, sin hacer pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Industrias Plásticas Fram, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 20.367**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 869/93, a instancia de María Gloria Aladrén Ibor y tres más contra Abad Comercial, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por los actores contra Abad Comercial, S. A., debo condenar y condeno al demandado, a que abone la cantidad de 465.315 pesetas a doña Gloria Aladrén Ibor; a doña María Teresa Ardid Plou, 168.390 pesetas; a doña Isabel Aso Ibardia, 342.060 pesetas, y a don Fernando Alfonso Pérez Otal, 418.590 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Abad Comercial, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 20.368**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 262/92, a instancia de María Angeles Pérez Peña contra Rosario Muñoz Tapia, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía rectificar y rectifica el error mecanográfico o de transcripción contenido en la sentencia "in voce" número 91/92 dictada por este Juzgado en fecha 22 de junio de 1992 y, en consecuencia, que debía aclarar y aclaraba la misma en el sentido de señalar que la suma objeto de condena se refiere a los conceptos de salario de enero de 1991, y liquidación comprensiva ésta de la parte proporcional de paga de navidad y julio de 1991, y vacaciones.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Rosario Muñoz Tapia, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 21.562**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 637/93, a instancia de Manuel Chumillas Lahoz contra Ingeniería Paisajística, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 21 de marzo de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Chumillas Lahoz contra Ingeniería Paisajística, S. L., debo condenar y condeno a la demandada, a que abone a Manuel Chumillas Lahoz la cantidad de 696.707 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado, de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará al tiempo de interponer el recurso de suplicación haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Ingeniería Paisajística, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 21.563**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 1.024/93, a instancia de Alfonso Rosa Sánchez contra Luis Correas Cabetas y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 21 de marzo de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Alfonso Rosa Sánchez contra Luis Correas Cabetas, debo condenar y condeno al demandado, a que abone a Alfonso Rosa Sánchez la cantidad de 62.887 pesetas, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado, de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Luis Correas Cabetas, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 21.564**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 33/94, a instancia de Jerónimo Gómez Barrera contra Construcciones Montpelier, S. L., y Construcciones Basilio Sola, S. L., sobre despido, se ha dictado en fecha 11 de marzo de 1994 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Jerónimo Gómez Barrera contra las empresas Construcciones Montpelier, S. L., y Construcciones Basilio Sola, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor intentado por las empresas referidas, en fecha 10 de diciembre de 1993, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a las empresas Construcciones Montpelier, S. L. y Construcciones Basilio Sola, S. L. solidariamente, a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, opten o por la readmisión de la parte actora en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales que regían antes de producirse el despido, o a que le indemnicen a su exclusivo cargo, en la cantidad de 193.518 pesetas; y en todo caso, al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, a razón de 4.691 pesetas diarias, hasta el día en que se les notifique la presente sentencia.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta, entendiéndose que optan por la readmisión si no hiciesen manifestación alguna.

Notifíquese a las partes en forma la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a las demandadas Construcciones Montpelier, S. L., y Construcciones Basilio Sola, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 21.565**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 60/94, seguidos a instancia de don Carlos Bustos Revuelto contra CO.L.MI., S.C.L., en reclamación de cantidad, con fecha 23 de marzo de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada CO.L.MI., S.C.L., suficientes para cubrir la cantidad de 814.528 pesetas en concepto de principal, la de 80.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 50.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada CO.L.MI., S.C.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 21.566**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 748/93, a instancia de Antonio Félix Serrano Sánchez y otros contra Etrin, S. A., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 28 de febrero de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Félix Serrano Sánchez y otros contra Etrin, S. A., debo condenar y condeno a la demandada, a que abone a don Antonio Félix Serrano Sánchez la cantidad de 710.283 pesetas; a don Vicente Alegre Anadón, 730.190 pesetas; a Antonio Gracia Pelleja, 799.435 pesetas; a Agustín Fuentesmilla Rodríguez, 725.948 pesetas; a Antonio Jacinto Cambra Blasco, 1.302.344 pesetas; a don José Bibián Val Betes,

709.911 pesetas; a Victorio Pintanel Lobaco, 781.640 pesetas, y a Oscar González Pellejero, 1.061.092 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Etrin, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 21.567**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 122/91, seguidos en este Juzgado a instancia de don Miguel Moreno Sancho y otro contra don Jerónimo Escarda Ovejero y otro, en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 28 de marzo de 1994 se ha dictado providencia que copiada literalmente dice:

«Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón; se decreta el embargo de la parte proporcional embargable de la pensión percibida por el ejecutado don Jerónimo Escarda Ovejero del Instituto Nacional de la Seguridad Social.»

Y encontrándose el ejecutado don Jerónimo Escarda Ovejero en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y sirva de notificación al mismo.

En Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 21.568**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 55/94, seguidos a instancia de don José Mercader Mantinián contra Aratrón, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 18 de marzo de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Aratrón, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 616.000 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Aratrón, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 21.569**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 61/94, seguidos a instancia de doña Nieves Calonge Delso contra Carmen Hurtado Argote, en reclamación de cantidad, con fecha 23 de marzo de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Carmen Hurtado Argote, suficientes para cubrir la cantidad de 349.218 pesetas en concepto de principal, la de 34.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 30.000 pesetas que se

fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Carmen Hurtado Argote en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 21.039**

En ejecución número 39/94 despachada en autos número 108/94, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Ambrosio Tolosa Moreno contra Juan Germán, S. L., en reclamación por conciliación ante UMAC, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 11 de febrero de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de lo convenido en conciliación celebrada ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación el 7 de julio de 1993, entre las partes, debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Juan Germán, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 78.513 pesetas en concepto de principal, la de 9.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 7.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. — Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Juan Germán, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 21.041**

En ejecución número 74/94 despachada en autos número 605/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Ismael Herranz Navarro contra Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 14 de marzo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., con domicilio en Cadrete (Zaragoza), polígono Proalca, nave 56, suficientes para cubrir la cantidad de 1.161.769 pesetas en concepto de principal, la de 120.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. — Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 21.051**

En ejecución número 83/94 despachada en autos número 784/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María del Mar Bartolomé Gimeno contra New Public, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada New Public, S. A., con domicilio en Zaragoza, calle Conde de

Aranda número 68, 6.ª planta, suficientes para cubrir la cantidad de 120.000 pesetas en concepto de principal, la de 13.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 12.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. — Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada New Public, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 21.052**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 82/94, a instancia de don Joaquín Francisco Lidón Alcaya contra Spider Moda, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre rescisión de relación laboral, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Joaquín Francisco Lidón Alcaya contra Spider Moda, S. L., debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con efectos de la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a abonar al actor la suma de 77.864 pesetas. No ha lugar a hacer pronunciamiento sobre el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Spider Moda, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 21.066**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 32/94, a instancia de doña Ana Isabel Uriel Mateo contra Constucal, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Constucal, S. A., a que abone a la actora, Ana Isabel Uriel Mateo, la cantidad de 530.606 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao

Vizcaya, en paseo de Pamplona números 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en el paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Constucal, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 21.463

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 1.013/93-A, a instancia de don Pedro García Montañana contra Nuevas Inmobiliarias Grado V, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Nuevas Inmobiliarias Grado V, S. L., a que abone a Pedro García Montañana, la cantidad de 341.965 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona números 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en el paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Nuevas Inmobiliarias Grado V, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 21.464

En ejecución número 87/94 despachada en autos número 814/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María Victoria Jarque Nuez contra Limpiezas Río Ebro, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Limpiezas Río Ebro, S. L., con domicilio en Zaragoza, calle Pilar Gascón, 16, suficientes para cubrir la cantidad de 512.642 pesetas en concepto de principal, la de 56.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 50.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requíerese a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Limpiezas Río Ebro, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 21.465

En ejecución número 88/94 despachada en autos número 844/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María del Carmen Hevia Fernández contra Gralegui, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Gralegui, S. L., con domicilio en Fuentes de Ebro (Zaragoza), calle de San Antón número 1, suficientes para cubrir la cantidad de 338.616 pesetas en concepto de principal, la de 38.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 33.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requíerese a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Gralegui, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 21.467

En ejecución número 91/94 despachada en autos número 871/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Juan Luis Cerdá García contra Lacados de Aragón, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Lacados de Aragón, S. L., con domicilio en Cadrete (Zaragoza), carretera de Valencia, kilómetro 11,700, suficientes para cubrir la cantidad de 468.859 pesetas en concepto de principal, la de 50.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 45.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Lacados de Aragón, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 21.468

En ejecución número 90/94 despachada en autos número 869/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Antonio Lahuerta Mainar y otros contra Construcciones López Codes, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones López Codes, S. A., con domicilio en Zaragoza, calle Conde de Aranda número 138, 1.º izda., suficientes para cubrir la cantidad de 3.380.142 pesetas en concepto de principal, la de 371.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 300.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requíerese a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé,

dé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Construcciones López Codes, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 21.471**

En ejecución número 86/94 despachada en autos número 804/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Tomás Hernández Ariño y otros contra Talleres Tatum, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Talleres Tatum, S. L., con domicilio en Zaragoza, carretera de Castellón, kilómetro 4,800, suficientes para cubrir la cantidad de 743.509 pesetas en concepto de principal, la de 81.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 74.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obdedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Talleres Tatum, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 21.505**

En ejecución número 92/94 despachada en autos número 895/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Ana Isabel Lázaro Lázaro contra José Bendicho Yagüe, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada José Bendicho Yagüe, con domicilio en Calatayud (Zaragoza), calle Bodeguilla, 7, local, suficientes para cubrir la cantidad de 864.979 pesetas en concepto de principal, la de 95.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 80.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Se decreta el embargo del sobrante que en su día pueda producirse en ejecución 180/93, seguida en este Juzgado contra el mismo ejecutado hasta el límite de las responsabilidades perseguidas por principal e intereses y costas de la presente ejecución. Llévase nota a la referida ejecución 180/93.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obdedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado José Bendicho Yagüe, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 20.282**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 1.035/93, a instancia de doña María Isabel Gimeno Gasca contra Cía. Mercantil Faroomex, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña María Isabel Gimeno Gasca, debo condenar y condeno a la empresa demandada Cía. Mercantil Faroomex, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 407.147 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 01-996.000-6, sucursal de paseo

de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente mencionada, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Cía. Mercantil Faroomex, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 20.283**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 77/94, sobre cantidad, a instancia de Jesús Pablo Figuer Corra contra Mercadal González, S. C. (Luis M. Mercadal y Valeriano González), se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 22 de diciembre de 1993 dictada en proceso 809/93, seguido a instancia de Jesús Pablo Figuer Corra contra Mercadal González, S. C. (Luis M. Mercadal Bartolomé y Valeriano González) y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 461.861 pesetas, más otras 45.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Mercadal González, S. C. (Luis M. Mercadal y Valeriano González), y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 20.284**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 74/94, sobre cantidad, a instancia de Nieves Aguilar Jiménez contra Desinca Aragón Rioja, S. C. y otros, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 7 de diciembre de 1993 dictada en proceso 734/93, seguido a instancia de Nieves Aguilar Jiménez contra Desinca Aragón Rioja, S. C. y otros, y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 462.924 pesetas, más otras 46.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Desinca Aragón Rioja, S. C. (Francisco Gonzalvo Pueyo y Rodolfo Per Hernández), y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 20.285**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 97/94, a instancia de doña María José Bosqued Ovejano contra Basculantes Zaragoza, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María José Bosqued Ovejano, declaro improcedente su despido, acordado por la empresa Basculantes Zaragoza, S. L., a la que condeno a que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio en concepto de indemnización, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de 3.678 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 01-996.000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Basculantes Zaragoza, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 21.026

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 727/93, a instancia de don José Sarasola Alduncín contra Cía. Internacional de Operativos Especialistas, S. C. y don Guillermo Colón de Carbajal Pérez San Millán, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don José Sarasola Alduncín, debo condenar y condeno a Cía. Internacional de Operativos Especialistas, S. C. y a don Guillermo Colón de Carbajal Pérez San Millán, a que abonen de forma solidaria a la parte actora la cantidad de 267.759 pesetas, más el 10 % en concepto de mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados Cía Internacional de Operativos Especialistas, S. C. y don Guillermo Colón de Carbajal Pérez San Millán, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 21.027

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 1.047/93, a instancia de doña Begoña Sánchez Ballestín contra Distribuciones Nario'a, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña Begoña Sánchez Ballestín, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Distribuciones Nario'a, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 370.851 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 01-996.000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Distribuciones Nario'a, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 21.029

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 997/93, a instancia de don José María Soler Bergua y otros contra Estrume, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por los actores, debo condenar y condeno a la empresa demandada Estrume, S. L., a que abone a la parte actora las cantidades siguientes, más el 10 % en concepto de mora: a don José María Soler Bergua, 412.099 pesetas; a don Cástor Alcón González, 257.875 pesetas; a don Jaime Terrados Gutiérrez, 200.650 pesetas; a don Jesús Herrero Caudepón, 222.290 pesetas; a don Marcial Roc Llop, 207.281 pesetas; a don Rafael García López, 213.959 pesetas; a don Segundo Ruiz Fabuel, 247.586 pesetas; a doña Concepción Espallargas Inglés, 1.106.373 pesetas; a don Santiago Hernández Aparicio, 1.010.658 pesetas; a don José María Gracia Manzanares, 1.226.566 pesetas, y a don Juan M. Alcón Sánchez, 220.910 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 01-996.000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Estrume, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 21.059

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado, a instancia de Cristina Rui Pérez Macarro contra Viajes Urkiola, S. A., con el número 2/93, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 23 de marzo de 1994. — Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón. Visto el contenido del mismo, librese exhorto al Juzgado de lo Social número 4 para que procedan al embargo del sobrante que pudiera producirse en su ejecución 84/93, seguida contra la misma empresa Viajes Urkiola, S. A.

Lo manda y firma Su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Viajes Urkiola, S. A., se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 21.069

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 75/94, sobre cantidad, a instancia de María Pilar Oliver Guillén contra Sistemas y Aplicaciones de Seguridad, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decretada la ejecución de la sentencia de 22 de diciembre de 1993 dictada en proceso 805/93, seguido a instancia de María Pilar Oliver Guillén contra Sistemas y Aplicaciones de Seguridad, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 291.535 pesetas, más otras 29.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto

de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Sistemas y Aplicaciones de Seguridad, S. L. y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 22.407**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 1.058/93, a instancia de don Antonio López Carrascosa y otros más contra Consebro, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Antonio López Carrascosa y otros más, debo condenar y condeno a la empresa demandada Consebro, S. L., a que abone a los actores las cantidades siguientes, más el 10 % en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales: a Antonio López Carrascosa, 218.650 pesetas; a Miguel A. Aguarot Alcalde, 82.297 pesetas; a Angel Aguilar Trullén, 228.900 pesetas; a Pedro Beloc Revuelto, 457.575 pesetas; a Diego Montero Argandoña, 517.719 pesetas; a Pablo López Pasamar, 457.575 pesetas; a Aurelio González Argudo, 517.719 pesetas; a Miguel A. Mongero Argand, 517.982 pesetas; a Gabriel Sánchez Tamayo, 517.719 pesetas; a Jesús Aguilar Trullén, 323.105 pesetas; a José María Seba Jiménez, 298.014 pesetas; a José L. Romera Pellón, 419.667 pesetas; a Antonio Baquedano Enguita, 205.207 pesetas, y a Norberto Garcés Caballero, 531.056 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formular el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Consebro, S. L., Madre Rafols, 2 (Edif. Aida), P-9, Oficina 10, Zaragoza 50004, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 22.411**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 972/93-R. 36/94, a instancia de don Miguel Sanza Pilas contra MLM Creativos Imagen, S. L., y otro, sobre salarios, se ha dictado providencia en esta fecha que dice:

«... Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndola que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación. En cuanto a la demandada MLM Creativos Imagen, S. L., hágase el traslado a través de edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*...»

Y para que sirva de notificación y traslado a la demandada MLM Creativos Imagen, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 22.410**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 80/94, sobre cantidad, a instancia de Isabel Ferrández Martínez contra Spider Moda, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 14 de enero de 1994 dictada en proceso 836/93, seguido a instancia de Isabel Ferrández Martínez contra Spider Moda,

S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 264.341 pesetas, más 25.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Spider Moda, S. L. y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 22.412**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 58/94, sobre cantidad, a instancia de Valero Sevil Quílez y otros contra Almi, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 10 de diciembre de 1993 dictada en proceso 757/93, seguido a instancia de Valero Sevil Quílez y otros contra Almi, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 24.328.143 pesetas, más por otras 500.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Almi, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 22.413**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 6/94, a instancia de Gloria Aladrén Ibor y otros contra Abad Comercial, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza, 11 de febrero de 1994. — Dada cuenta; visto el anterior escrito, librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia número 11 para que proceda al embargo del sobrante o, en su caso, reembargo de bienes objeto de subasta en juicio de cognición número 1.185-B/92, instado por Estanterías Aragón, S. A., contra la empresa ejecutada Abad Comercial, S. A.

Lo manda y firma Su señoría ilustrísima. — Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Abad Comercial, S. A., se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 22.414**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 81/94, sobre cantidad, a instancia de Yolanda Anadón López y otros contra Isac Piel, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 21 de enero de 1994 dictada en proceso 851/93, seguido a instancia de Yolanda Anadón López y otros contra Isac Piel, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 385.772 pesetas, más por otras 38.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en

forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Isac Piel, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 22.927

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 86/94, sobre cantidad, a instancia de María Dolores Rodríguez Vargas contra Francisco Ortega Pérez, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 17 de diciembre de 1993 dictada en proceso 796/93, seguido a instancia de María Dolores Rodríguez Vargas contra Francisco Ortega Pérez, y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de 63.313 pesetas, más por otras 6.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado Francisco Ortega Pérez y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 22.928

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 83/94, sobre cantidad, a instancia de Francisco Gutiérrez del Amo contra Excavaciones Chabi, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 8 de octubre de 1993 dictada en proceso 572/93, seguido a instancia de Francisco Gutiérrez del Amo contra Excavaciones Chabi, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 2.223.903 pesetas, más por otras 200.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación

de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Excavaciones Chabi, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 22.933

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 71/94, a instancia de Montserrat Asensio Auría y otra contra Mangrano y Oliván, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución del acto de conciliación de 28 de enero de 1994 habido entre Montserrat Asensio Auría y otra, y Mangrano Oliván, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 528.283 pesetas, más por otras 50.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Mangrano y Oliván, S. A., se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

LA RIOJA

Núm. 21.996

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Por el presente hago saber: Que en autos número 970/93 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Jorge Juan Tarín Alonso contra la empresa Foscuci, S. L., en reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 70.843 pesetas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Foscuci, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de La Rioja, expido el presente en la ciudad de Logroño a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, José Miguel de Frutos Vinuesa.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE:

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial